

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23. — BURGOS. — Teléf. 1238

Ejemplar: 25 cts.—Atrasado: 50 cts.
Suscripción. — Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO III.—2.º SEMESTRE DOMINGO, 11 SEPTIEMBRE 1938.—III AÑO TRIUNFAL NÚM. 73.—PÁG. 1181

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO *nombrando Presidente del Tribunal Supremo a don Felipe Clemente de Diego.*—Página 1182.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO *sobre moratoria de pago a los agricultores de Crédito Agrícola.*—Págs. 1182 y 1183.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO *sobre percepción y pago del arbitrio sobre la pesca.*—Página 1183.

MINISTERIO DE ORDEN PÚBLICO

DECRETO *autorizando la convocatoria de un concurso para la provisión de mil plazas de Agentes Auxiliares interinos del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.*—Páginas 1183 y 1184.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden *autorizando la creación de un Centro de fermentación de Tabacos indigenas en Candelada (Avila).*—Página 1184.

Otra *declarando que el Comisario de la Banca Oficial, es, de derecho. Gobernador del Banco de España, del Banco Hipotecario, del Banco Exterior de España y Presidente de la Delegación del Estado en el Banco de Crédito Industrial.*—Página 1184.

Otra *señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la segunda decena del mes de septiembre.*—Páginas 1184 y 1185.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden *referente a la representación de ausentes.*—Página 1185.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Orden *imponiendo una multa de un millón de pesetas al Gremio de Fabricantes de Tejidos de Palma de Mallorca, por infracciones de las normas y consignas del Gobierno.*—Página 1185.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden *designando a D. José Pan de Soraluce y Español, Vicepresidente del Tribunal calificador del concurso para cubrir plazas provisionales de Agregados comerciales de 2.ª clase en el Servicio de Consejeros y Agregados comerciales.*—Página 1186.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MOVILIZACION.—Orden *disponiendo la concentración e incorporación a filas, en las fechas que indica, de los individuos pertenecientes al primero y segundo trimestres del reemplazo de 1928.*—Página 1186.

Premios de *efectividad.*—Orden *concediendo los premios que indica a los Jefes y Oficiales D. José Conde y Viesca y otros.*—Páginas 1186 a 1189.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Pensiones.—Orden *concediendo las pensiones de San Hermenegildo que indica al Excmo. Sr. D. Manuel Palenzuela Arias y otros.*—Páginas 1189 y 1190.

Retiros.—Orden *disponiendo pase a la situación de retirado el personal de la Guardia Civil D. Pedro Murillo Ayete y otros.*—Páginas 1190 y 1191.

Otra *id. los de Carabineros D. Luis Ramos Zabala y otros.*—Páginas 1191 y 1192.

Sueldos.—Orden *concediendo el sueldo que indica al personal del Cuerpo Subalterno del Ejército don José Pérez-Pedrero Ortiz y otros.*—Páginas 1192 y 1193.

SUBSECRETARIA DE MARINA

MOVILIZACION.—Orden *disponiendo la movilización de los inscriptos de Marina, pertenecientes al tercer trimestre de 1927.*—Páginas 1193 y 1194.

Habilitación.—Orden habilitando de Guardaalmacén al Peón del Movimiento del Arsenal de El Ferrol Francisco Pazos Veiga.—Página 1194.

Prácticos provisionales.—Orden nombrando Prácticos provisionales del Puerto de Bilbao a D. Antonio Cos Camiño y a D. Eulogio Onzain y Urbiaga.—Página 1194.

Prórroga de licencia.—Orden concediendo prórroga de un mes de licencia por enfermo al Oficial tercero del C. A. S. T. A. con José Martínez Sierra.—Página 1194.

SUBSECRETARIA DEL AIRE

Ascensos.—Orden promoviendo al empleo de Alférez provisional del Arma de Aviación a los alumnos D. Miguel Cadenas Charro y otros.—Pág. 1194.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Militarización.—Militarizando en las industrias que indica a Juan Ariza Polo y otros.—Págs. 1194 a 1196

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.—Recurso interpuesto por el Notario de Sevilla D. Francisco Monedero Ruiz. — Páginas 1197 a 1200.

Servicio Nacional de Prisiones.—Disponiendo la separación del servicio del Oficial de la Prisión Central de Pamplona D. Juan Sánchez Pescador.—Página 1200.

ANEXO NUM. 2.—INDUSTRIA Y COMERCIO.—Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria.—Relación de exportadores.—Páginas 9 a 16.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, anuncios Particulares y Edictos y requisitorias.—Págs. 141 a 144.

GOBIERNO DE LA NACION

DECRETOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

A propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Presidente del Tribunal Supremo a don Felipe Clemente de Diego.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Burgos a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia,
Tomás Domínguez Arévalo

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Los beneficios que concede a los agricultores el Decreto de 31 de diciembre de 1937 en relación con sus deudas de origen particular o bancario, deben hacerse extensivas a las operaciones de Crédito Agrícola por el carácter mismo de este servicio. En consecuencia, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los deudores al Servicio Nacional de Crédito Agrícola por préstamos vencidos y no reintegrados, quedan obligados a presentar una declaración dirigida al Ministerio de Agricultura, en la que harán constar: número del préstamo,

clase del mismo, cuantía, fechas de su concesión y vencimiento, y cantidades entregadas a cuenta.

Las declaraciones han de ser presentadas antes del día 31 de octubre de 1938, por los prestatarios que se encontrasen en la zona Nacional, y en el plazo de dos meses, a partir de su entrada en la misma, por los que se encontrasen en la fecha de promulgación de este Decreto en territorio no liberado.

Los deudores que no presenten estas declaraciones, quedarán excluidos de los beneficios que se conceden en los artículos siguientes.

Artículo segundo.—La Comisión Ejecutiva del Crédito Agrícola, queda autorizada para conceder prórrogas, a todos los deudores que justificadamente la soliciten, y para fraccionar el reintegro de principal e intereses en plazos que no excedan de cuatro anualidades, a partir del año corriente y que finalizarán en 31 de diciembre de 1941. Asimismo se autoriza a dicha Comisión para establecer las condiciones en que dichas moratorias o fraccionamientos han de ser concedidos.

Artículo tercero.—Los procedimientos de apremio que se sigan actualmente por los Recaudadores de Hacienda, contra deudores al Servicio Nacional de Crédito Agrícola, quedarán en suspenso a petición del deudor, siempre que demuestre haber solicitado la prórroga a que se refiere el artículo anterior.

La Comisión Ejecutiva del Crédito Agrícola, resolverá estas solicitudes en el plazo máximo de tres

meses, dando cuenta del acuerdo recaído a los Recaudadores de Hacienda.

Así lo dispongo por este Decreto, dado en Burgos a tres de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Agricultura,
Raimundo Fernández Cuesta.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

El arbitrio sobre la pesca, establecido por Real Decreto de veintiuno de diciembre de mil novecientos veintiocho, para atender a las necesidades de la construcción y conservación de los puertos e instalaciones pesqueras, aunque viene cobrándose en la casi totalidad de los puertos españoles, deja indebidamente de percibirse en algunos, habiéndose producido repetidas consultas respecto a quién corresponde la percepción y pago del arbitrio y la cuantía del mismo, formuladas en ocasiones como medio de dificultar su pago.

Con el fin de aclarar cuantas dudas se han presentado, y para que se proceda sin más demora a la regularización del cobro del arbitrio de referencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los vendedores de pescado quedan ineludiblemente obligados a entregar a las Juntas de Obras de Puertos, Comisiones administrativas o Direcciones de Grupos de Puertos, el arbitrio sobre la pesca, cuyo importe se fija en el uno por ciento del valor de la misma, para todos los puertos en que hubiera ejecutada alguna obra.

Se consideran como vendedores a los armadores o propietarios de buques de pesca, a las Lonjas de contratación, gremios, pósitos, cofradías de pescadores, pescaderías municipales y demás entidades que intervengan en la primera venta.

Artículo segundo.—Los vendedores de pescado en dicha primera venta cobrarán el arbitrio a los compradores juntamente con el importe del pescado vendido. Esto es, el arbitrio añadido al importe del pescado será abonado por el primer comprador.

Artículo tercero.—En el caso de que no sea co-

brado el impuesto, al mismo tiempo que se perciba el importe de la venta del pescado, o al ser percibidos los recargos propios de las citadas Entidades, y no sea entregado el total recaudado, al finalizar el mes procederá la Administración contra dichas Entidades, a cuyo fin se expedirán, por los Ingenieros Directores, certificados del importe del impuesto no recaudado, que serán remitidos a las Delegaciones de Hacienda para que éstas procedan a incoar expediente de apremio contra las repetidas Entidades, que son las responsables de su cobranza.

Artículo cuarto.—Los Gobernadores Civiles, Comandantes de Marina, Ingenieros Directores de Puertos y demás Autoridades velarán por el debido cumplimiento de todo lo dispuesto para la inmediata cobranza de esta recaudación del Estado.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos consignados en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Obras Públicas,

Alfonso Peña Boeuf

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Teniendo en cuenta la complejidad de las funciones policiales, acrecentadas en periodos de intensa y necesaria actuación como los que vivimos, interrumpidas por la incorporación no interrumpida de zonas arrebatadas al enemigo y la necesidad de prepararse para el fin de la guerra, que necesariamente ocasionará una importante evolución en todos los servicios, y que el número del personal técnico de Policía, actualmente existente, es muy reducido y a todas luces insuficiente para las más perentorias necesidades del servicio, claramente se desprende la urgente necesidad de ir preparando y poniendo en condiciones de prestarlo a un número, el más indispensable, de funcionarios que auxilien en la función de Policía al profesional y técnico, que no puede improvisarse.

Por las razones expuestas, a propuesta del Minis-

tro de Orden Público y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda autorizado el Ministro de Orden Público para convocar un concurso para la provisión de mil plazas de Agentes auxiliares interinos del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, que por este Decreto se crean, con la gratificación anual de tres mil setecientas cincuenta pesetas, sin derechos de ninguna clase.

Artículo segundo.—Por el Ministro de Orden Público se dictarán las normas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Orden Público,

Severiano Martínez Anido.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinado el proyecto que ha presentado la Comisión Central de los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España para la creación de un nuevo Centro de fermentación en Candeleda (Ávila), con destino principalmente al beneficio de los tabacos cosechados en el valle del Tiétar, y estando justificada la necesidad de dicho Centro en atención al número de hectáreas de cultivo que corresponden a la zona Cáceres-Ávila, conforme a las condiciones de la Convocatoria para la campaña próxima,

Este Ministerio, a propuesta de ese Servicio Nacional, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Se autoriza la creación de un Centro de fermentación de tabacos indígenas en Candeleda (Ávila).

Segundo.—El Sindicato Agrícola Católico de Candeleda anticipará todas las cantidades necesarias para las obras que a este efecto se precisen, que habrán de ejecutarse con arreglo al proyecto y presupuesto aprobados por la Comisión Central para los Ensayos del Cultivo y bajo su dirección, y proporcionará asimismo los terrenos para el emplazamiento del Centro, quedando facultada la Comisión Central para aceptar o rechazar libremente los ofrecimientos de aquellos que le haga el referido Sindicato.

Tercero.—A los cultivadores que envíen el tabaco al nuevo Centro para su fermentación, se les descontará en su día, al percibir el precio de aquél, el 10% del importe neto de las liquidaciones, hasta satisfacerse totalmente a di-

cho Sindicato Agrícola las cantidades anticipadas para las obras y el valor de los terrenos, no pudiendo mientras tanto los cultivadores alegar derecho alguno de propiedad sobre el inmueble.

Cuarto.—Mientras subsista el Cultivo Oficial del Tabaco en España, únicamente el Estado podrá utilizar el edificio de este Centro de fermentación con sus terrenos e instalaciones anejas, que quedarán exclusivamente adscritos a dicho Servicio, y a cargo del personal que el mismo designe, siendo de cuenta del Estado los gastos de conservación.

Dios guarde a V. I. muchos Burgos, 7 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 12 de marzo pasado, en su artículo 1.º, estableció que las funciones y atribuciones de los Gobernadores del Banco de España, Banco Hipotecario y Banco Exterior de España, así como las del Presidente de la Delegación del Estado en el Banco de Crédito Industrial, serían asumidas por el Comisario de la Banca Oficial, cargo que al efecto se creó en el citado Decreto. Respondió dicha medida como en el preámbulo de la disposición se decía, a la necesidad de unificar el mando de los mencionados Establecimientos, para mejor coordinación de la política de crédito.

Y habiéndose consultado si el Comisario, en el ejercicio de sus funciones respecto de cada uno de los Bancos expresados, debe ser reputado y tenido como su respectivo Gobernador, o Presidente de la Delegación del Estado, tratán-

dose del Banco de Crédito Industrial; considerando que por el texto del Decreto de 12 de marzo de 1938 se han conferido al Comisario las atribuciones y funciones de estos cargos, sin limitación alguna ni expresa supresión de los mismos,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar:

1.º—Que el Comisario de la Banca Oficial es, de derecho, Gobernador del Banco de España, ostentando, a tenor del artículo 25 de los Estatutos de dicha Entidad, el doble carácter de representante del Estado y Jefe Superior de la Administración del Banco, con todas las facultades enumeradas en el expresado artículo y las que por otras disposiciones pudieran estarle atribuidas.

2.º—Que, igualmente, el Comisario de la Banca Oficial es, de derecho, Gobernador del Banco Hipotecario, del Banco Exterior de España y Presidente de la Delegación del Estado en el Banco de Crédito Industrial, con la plenitud de atribuciones que a tales cargos corresponden por virtud de los Estatutos y Reglamentos de los citados Bancos.

Lo que para su conocimiento, traslado al Comisario de la Banca Oficial y demás efectos, participo a V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Burgos, 10 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 26 de enero de 1937, inserta en el BO.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del propio mes,

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del presente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento ochenta y tres enteros con siete centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 9 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 20 de agosto de 1937, que reguló la representación de personas ausentes en la zona roja, reclama imperiosamente la adopción de medidas específicas para los casos en que la administración vaya a recaer sobre bienes pertenecientes en usufructo al ausente y se encuentren en la España Nacional los nudopropietarios llamados al señorío del dominio pleno al extinguirse el usufructo, pues en tales circunstancias debe discernirseles la administración de los bienes con preferencia a cualquier apoderado del ausente, sobre todo si existen indicios formales de su fallecimiento.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º—Cuando en territorio liberado existieren bienes pertenecientes en usufructo a personas físicas que se hallen en zona roja y se encontraren en la España Nacional todos o la mayoría de los nudopropietarios llamados al pleno dominio de los bienes al extinguirse el usufructo, quedarán en suspenso los poderes otorgados por el ausente con relación a dichos bienes, salvo que el apodera-

do fuese heredero forzoso del ausente.

Artículo 2.º—Por el Juzgado competente, y a instancia de parte legítima, será nombrada en tal caso, a los fines previstos en la citada Orden de 20 de agosto de 1937, la persona que por mayoría designen los nudopropietarios, y no habiendo entre ellos acuerdo, el representante será nombrado libremente por el Juzgado.

Artículo 3.º—Si entre los nudopropietarios o herederos forzosos del usufructuario existieren menores de edad o incapacitados, será precisa la intervención del Ministerio Fiscal en la designación del representante del ausente.

Artículo 4.º—Esta disposición entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deroga, en cuanto a ella se oponga, la de 20 de agosto de 1937.

Vitoria, 7 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la conducta del Gremio de Fabricantes de Tejidos de Palma de Mallorca, en relación con la fijación de precios de los artículos que sus asociados fabrican y venden, resulta que, aparte la responsabilidad individual que puede alcanzar a cada uno de aquéllos que esté probado haya sido autor directo de infracciones de las normas y consignas del Gobierno sobre abastecimientos (lo cual es objeto de expedientes separados en los que ha recaído la oportuna resolución de sanción), aparece demostrada una sistemática y continuada pasividad de los componentes del Gremio y una tolerancia inexplicable frente a la conducta abusiva de quienes realizaban ilícitas especulaciones, ocasionando aumentos de precios desmedidos.

Teniendo en cuenta que, conforme a la Orden Circular de este

Ministerio de 4 de mayo último, ha quedado establecida la responsabilidad solidaria de los comerciantes del Gremio del inculpado, en la localidad, cuando se descubra una reincidencia por medio distinto del de la denuncia formulada por ellos, lo cual implica la extensión de la responsabilidad penal gubernativa en la figura de infracción de que se ha hecho mérito.

Considerando que en el caso de los fabricantes de tejidos de Palma de Mallorca la reiterada vulneración por los expedientados individuales de las disposiciones sobre abastos no sólo no ha sido denunciada por el Gremio, sino que ha sido amparada y favorecida por su actitud de abandono de los deberes de cooperación al Poder público, de acuerdo con el Consejo de Ministros, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se impone una multa de un millón de pesetas al Gremio de Fabricantes de Tejidos de Palma de Mallorca.

Segundo.—En el término de treinta días hábiles, después de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dicho Gremio deberá verificar un repartimiento de aquella cantidad entre todos sus componentes, atendiendo a las circunstancias de resistencia económica, grado de culpabilidad y volumen de beneficios con posterioridad a 18 de julio de 1936 que en cada uno de ellos concurra.

Tercero.—En el término de quince días, siguientes a dichos señalamientos de cuotas, deberán ser satisfechas por los interesados.

Cuarto.—En el caso de que se incumpliera lo prevenido en el apartado segundo, este Ministerio verificará el reparto de la sanción, incrementando la cantidad a repartir en un veinte por ciento.

Quinto.—Se establece responsabilidad solidaria de todos los componentes del Gremio para el caso de insolvencia de cualquiera de ellos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 10 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

SERRANO SUNER.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de este Ministerio de fecha 18 del pasado mes de agosto, y habida cuenta de la ausencia de esta capital, como consecuencia de una misión oficial, del Jefe del Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria, este Ministerio ha tenido a bien designar al Consejero comercial, don José Pan de Soraluze y Español, para sustituir al mencionado Jefe del Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria, en calidad de Vicepresidente en el Tribunal calificador del concurso para cubrir plazas, con carácter provisional, de Agregados comerciales de segunda clase en el Servicio de Consejeros y Agregados comerciales del Estado.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 8 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal.

JUAN ANTONIO SUANZES.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

MOVILIZACION

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto sean llamados a filas los individuos pertenecientes al primero y segundo trimestres del reemplazo 1928, a cuyo fin se observarán las siguientes instrucciones:

Primera.—La concentración e incorporación de dichos trimestres se verificará en los días 15 al 22 del presente mes.

Segunda.—Quedaría exceptuado de este llamamiento el mismo personal que figura en la norma 2.ª de la Orden de 21 de julio próximo pasado (B. O. núm. 22), por la que se llamó a filas al cuarto trimestre de este reemplazo.

Asimismo se tendrán en cuenta

para este llamamiento las rectificaciones introducidas en las normas 4.ª y 1.ª de la Orden citada, por la de 27 del mismo mes (B. O. número 29), destinándose el personal incorporado a Batallones de guarnición.

Burgos, 10 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Premios de efectividad

Se conceden los premios de efectividad que se expresan a los Jefes y Oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Real Orden Circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se señalan.

Infantería

1.000 pesetas al Comandante don José Conde y Viesca, de La Legión, Primer Tercio, a partir de primero de septiembre próximo, por llevar diez años de empleo.

1.000 ídem al ídem don Jesús Esparza Arteché, al Servicio de E. M. de la Sexta Región Militar, a partir de primero de octubre de 1937, por llevar diez años de empleo.

1.000 ídem al ídem don Juan Fernández Matamoros Arsuaga, del Regimiento Granada número 6, a partir de primero de septiembre próximo, por llevar diez años de empleo.

1.000 ídem al ídem don Emilio Yuste Iraola, de la Séptima Región Militar, a partir de primero del actual, por llevar diez años de empleo.

1.000 ídem al ídem don Alberto Barbasán Cacho, del Regimiento La Victoria número 28, a partir de primero del actual, por llevar diez años de empleo.

1.300 ídem al Capitán don José Casanovas Miguel, del Regimiento Oviedo número 8, a partir de primero de octubre de 1936, por llevar trece años de empleo.

1.400 ídem al mismo, a partir de primero de octubre de 1937, por llevar catorce años de empleo.

1.100 ídem al ídem don Alberto Herrero Tomé, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, a partir de primero del actual, por llevar once años de empleo.

1.100 ídem al ídem don Pablo

López Andrés, del Regimiento Bailén número 24, a partir de primero del actual, por llevar once años de empleo.

1.100 ídem al ídem don Francisco Sánchez Oliva, de las Tropas de Policía del Sahara, a partir de primero del actual, por llevar once años de empleo.

1.100 ídem al ídem don Emilio Figueroa Permuy, del Batallón Cazadores Las Navas núm. 2, a partir de primero del actual, por llevar once años de empleo.

1.100 ídem al ídem don Buenaventura Carpintero López, del Batallón Cazadores Melilla número 5, a partir de primero del actual, por llevar once años de empleo.

1.100 ídem al ídem don César Rodríguez Galán, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, a partir de primero del actual, por llevar once años de empleo.

1.000 ídem al ídem don Manuel Navarro Manzanares, del Regimiento Argel número 27, a partir de primero del actual, por llevar diez años de empleo.

1.000 ídem al ídem don Eduardo Gispert Irturmendí, del Regimiento Montaña Milán número 32, a partir de primero del actual, por llevar diez años de empleo.

1.000 ídem al ídem don Alvaro de Arce Campo, del Regimiento Zaragoza número 30, a partir de primero del actual, por llevar diez años de empleo.

1.000 ídem al ídem don Manuel Carreras Fresneda, de La Legión Primer Tercio, a partir de primero del actual, por llevar diez años de empleo.

1.000 ídem al ídem don Félix Rodríguez Rey García, de la Caja de Recluta de Orense número 52, a partir de primero del actual, por llevar diez años de empleo.

1.000 ídem al ídem don Eduardo Castell Moya, del Regimiento Mérida número 35, a partir de primero del actual, por llevar diez años de empleo.

1.000 ídem al ídem don Pablo Erenas Martín, del Regimiento Tenerife número 38, a partir de primero del actual, por llevar diez años de empleo.

1.000 ídem al ídem don José Portabales Rodríguez, del Regimiento Zaragoza número 30, a partir de primero de julio último, por llevar diez años de empleo.

1.000 ídem al ídem don Adolfo Traperero Cera, del Centro de No-

vilización y Reserva de Valladolid número 15, a partir de primero del actual, por llevar diez años de empleo.

1.000 ídem al ídem don Miguel Ruiz González, del Regimiento Galicia número 19, a partir de primero del actual, por llevar diez años de empleo.

1.800 ídem al Teniente don Leopoldo Cortés Montaña, del Batallón Cazadores Las Navas número 2, a partir de primero de octubre próximo, por llevar trece años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.600 ídem al ídem don Miguel Iglesias Rivera, del Batallón Cazadores del Serrallo número 8, a partir de primero de julio último, por llevar once años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.600 ídem al ídem don Joaquín Corretge Palop, del Regimiento América número 23, a partir de primero de febrero último, por llevar once años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.600 ídem al ídem don Gaspar González Romero, del Regimiento Zaragoza número 30, a partir del primero de mayo último, por llevar once años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.500 ídem al ídem don Jesús Francisco Repiso, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, a partir del primero de mayo último, por llevar diez años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.400 ídem al ídem don Julio Isidro González, del Regimiento Tenerife núm. 38, a partir del primero de julio último, por llevar nueve años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.400 ídem al ídem don Rafael Esteban González, de la Mehal-la Halifiana del Rif núm. 5, a partir del primero de septiembre próximo, por llevar nueve años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.300 ídem al ídem don Manuel Carmona Navarro, del Regimiento Tenerife, núm. 38, a partir del primero del actual, por llevar ocho años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.200 ídem al ídem don Ramón Suárez Conce, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, número 2, a partir del primero de octubre de 1937, por llevar siete años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.200 ídem al ídem don José Molle de Burgos, del Regimiento Cádiz, número 33, a partir del primero de octubre próximo, por llevar siete años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.100 ídem al ídem don Faustino Aguado González, de la Caja de Recluta de Palencia, núm. 43, a partir del primero del actual, por llevar seis años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 ídem al ídem don Manuel Sánchez Sánchez, del Regimiento Lepanto número 5, a partir del primero del actual, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 ídem al ídem don Jesús Martín Cruceiro, del Batallón Cazadores del Serrallo, número 8, a partir del primero de septiembre próximo, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 ídem al ídem don Sabino Beamonte Martínez, del Batallón de Guarnición núm. 324, a partir del primero de enero último, primera revista administrativa, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.000 ídem al ídem don José García del Pino, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, número 2, a partir del primero del actual, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

500 ídem al ídem don Marcos Jiménez Cabello, del Regimiento Argel número 27, a partir de primero de enero último, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Juan Sard Ferriol, del Regimiento San Marcial, número 22, a partir de primero de julio último, por llevar cinco años de Oficial.

500 ídem al ídem don Clemente Abajo Manso, del mismo, a partir de primero de septiembre próximo, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Santiago Pérez Alonso, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, número 5, a partir de primero de febrero último, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Francisco Chesa Borillo, del mismo, a partir de primero de febrero último, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Manuel Muñoz González, del mismo, a partir de primero de abril último, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Dositeo Cabarcos Carrera, del Regimiento Zamora número 29, a partir de primero de abril último, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Manuel de Castro Marín, del Regimiento Carros Ligeros de Combate, núm. 2, a partir de primero de octubre próximo, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Jesús Cuevas Martín, del Batallón Cazadores San Fernando, núm. 1, a partir de primero de octubre de 1937, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Cayetano García González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, número 4, a partir de primero de julio último, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Juan Muñoz Huete, del Batallón Montaña Sicilia, núm. 8, a partir del primero del actual, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don José Jiménez Rodríguez, del Regimiento Lepanto, número 5, a partir de primero de septiembre próximo, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Felipe García Ufano, del Regimiento Burgos, núm. 31, a partir de primero de junio último, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Francisco Díaz Munuera, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, número 2, a partir de primero de marzo último, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Eladio

Núñez Cercas, del Batallón Ametralladoras, número 7, a partir del primero de julio último, primera revista administrativa, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Cipriano Alcón Domínguez, del mismo, a partir de primero de julio último, primera revista administrativa, por llevar 25 años de servicios con abonos.

1.300 ídem al Oficial Moro de primera, Sidi Mohamed Ben Buxta Kaddur, del Batallón Cazadores Las Navas, número 2, a partir de primero de octubre próximo, por llevar trece años de Oficial.

1.500 ídem al ídem ídem de segunda, Sidi Seguer Ben Taieb, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, número 4, a partir de primero del actual, por llevar diez años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.300 ídem al ídem ídem ídem Sidi Mohamed Ben Hamed, número 1081, del mismo, a partir de primero del actual, por llevar ocho años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.200 ídem al ídem ídem ídem Sidi Bibi Ben Said Hatavi, del mismo, a partir de primero del actual, por llevar siete años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

500 ídem al ídem ídem ídem Sidi Mohamed Ben Hamed, número 1027, del mismo, a partir de primero de julio último, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem ídem ídem Sidi Yilali Ben Hamed, del mismo, a partir de primero de julio último, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem ídem ídem Sidi Mohamed Ben Mohamed, número 569, del mismo, a partir de primero de julio último, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

Caballería

1.000 pesetas al Teniente don Enrique Villasán García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, número 5, a partir de primero de julio último, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

500 ídem al ídem don Antonio

de Vicente Bernal, del mismo, a partir de primero de abril último, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Manuel de Cea Gutiérrez, de la Sección de Sementales de León, a partir de primero de junio último, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Manuel Guzmán Pérez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, número 4, a partir de primero de julio último, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Juan Gómez Silva, del Regimiento Cazadores Taxdir, núm. 7, a partir de primero de octubre de 1936, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Pedro Docel Pérez, del Regimiento Cazadores de Villarrobledo, número 1, a partir de primero de abril último, primera revista administrativa, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

1.900 ídem al Oficial Moro de primera Sidi Mohamed Ben Chover, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas, de Melilla, número 2, a partir de primero de junio último, por llevar catorce años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

Artillería

500 pesetas al Comandante don Luis Parallé de Vicente, del Servicio de Automovilismo del Ejército del Centro, a partir de primero de septiembre próximo, por llevar cinco años de empleo.

500 ídem al ídem don Gerardo Gómez Palacios, de la Séptima Región Militar, a partir de primero de septiembre próximo, por llevar cinco años de empleo.

500 ídem al Capitán don Juan Pedro Cortés Mateos, del Regimiento Ligerero, número 5, a partir de primero del actual, por llevar cinco años de empleo.

500 ídem al ídem don Ricardo Taboada Ferrer, del Regimiento Antiaéreo, a partir de primero del actual, por llevar cinco años de empleo.

500 ídem al ídem don Esteban Gracia Hernández, del Regimiento Ligerero, número 14, a partir de primero de julio último, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al ídem don Luis

Fernán Fernández, del Regimiento Ligerero, número 9, a partir de primero del actual, por llevar cinco años de empleo.

500 ídem al ídem don Pedro Huarte Mendicoa, de la Región Aérea de Levante, a partir de primero de octubre de 1937, por llevar cinco años de empleo.

500 ídem al ídem don Manuel de la Fuente Castelló, del Regimiento Ligerero, núm. 3, a partir de primero de septiembre próximo, por llevar cinco años de empleo.

1.600 ídem al Teniente don Manuel Calduch Legido, del Regimiento Pesado, número 3, a partir de primero de junio último, por llevar once años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.500 ídem al ídem don José Domenech Rosado, de la Agrupación de Melilla, a partir de primero de septiembre próximo, por llevar diez años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.500 ídem al ídem don Francisco Gómez González, del Batallón de Trabajadores, número 17, a partir de primero de abril último, por llevar diez años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 ídem al ídem don Julio Vesga García, del Regimiento Antiaéreo, a partir de primero de febrero último, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 ídem al ídem don Manuel Risco Bernal, de la Agrupación de Ceuta, a partir de primero de abril último, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 ídem ídem don Francisco Mateos Martínez, de la misma, a partir de primero de septiembre próximo, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.000 ídem al ídem don Juan Gordillo Molina, de la misma, a partir de primero de septiembre próximo, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 ídem al ídem don Fernando Hans Gómez, del Regimiento Pesado, número 1, a partir de primero de enero último, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 ídem al ídem don Antonio

Marroig Bisquerra, del Regimiento Mallorca, número 1, a partir de primero de julio último, primera revista administrativa, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 ídem al ídem don Santiago Morán Barrueco, del Parque de Ejército, número 7, a partir de primero del actual, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

500 ídem al ídem don José Carbonell González, del Servicio de Automovilismo de Marruecos, a partir de primero de junio último, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Víctor Sánchez Martín, del Parque de Ejército, número 7, a partir de primero de septiembre próximo, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Anselmo Pérez Mompell, del Servicio de Automovilismo de Marruecos, a partir de primero de abril último, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem ídem don Pedro Morro Company, del Regimiento Mallorca, número 1, a partir de primero de julio último, primera revista administrativa, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Francisco Besga García, del mismo, a partir de primero de junio último, primera revista administrativa, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

Ingenieros

500 pesetas al Comandante don Luis Martínez González, de la Comandancia de Obras y Fortificación de Canarias, a partir de primero de noviembre próximo, por llevar cinco años de empleo.

1.500 pesetas al Teniente don Francisco Fernández Jiménez, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, a partir de primero de junio último, por llevar diez años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.500 ídem al ídem don Rafael González Toro, del mismo, a partir de primero del actual, por llevar ocho años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.200 ídem al ídem don Domingo Benítez Gelart, del mismo, a

partir de primero de diciembre de 1937, por llevar siete años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

500 ídem al ídem don Juan Rèche Torras, de la Red Radiotelegráfica Permanente, a partir de primero de mayo último, primera revista administrativa, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

1.000 ídem al mismo, a partir de primero de junio último, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

500 ídem al ídem don Antonio Bordoy Ramis, del Regimiento de Transmisiones, a partir de primero de abril último, primera revista administrativa, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Ponciano Antón Montes, del Batallón de Zapadores, número 7, a partir de primero de julio de 1937, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Francisco Ortega Leal, del Batallón Zapadores Minadores, número 2, a partir de primero de septiembre próximo por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don José Borrel y Gutiérrez, del Grupo Autónomo Mixto de Zapadores y Telégrafos, número 4, a partir de primero de septiembre próximo, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al Alférez don Miguel Herrero Mayor, del Batallón Zapadores Minadores, número 8, a partir de primero de mayo de 1937, fecha en que reúne las condiciones que señala la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. núm. 158).

Burgos, 29 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Ejército

Pensiones de la Orden de San Hermenegildo

Vistas las propuestas remitidas a esta Subsecretaría del Ejército, por varias Autoridades, se conceden las pensiones anejas a las condecoraciones a la Orden de San Hermenegildo que se indican, al perso-

nal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que figuran en la siguiente relación; en las expresadas pensiones disfrutarán la antigüedad que respectivamente se les asigna:

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha de esta nueva concesión.

Estado Mayor General

General de Brigada don Manuel Palenzuela Arias, con antigüedad de 3 de julio anterior, a partir de 1.º de agosto actual; se cursó la documentación por esta Subsecretaría.

Infantería

Coronel en activo don Santiago Ruiz Plasencia, con antigüedad de 18 de junio anterior, a partir de 1.º de julio siguiente; cursó la documentación el General de la Quinta Región Militar.

Teniente Coronel retirado extraordinario don José Romero Erice, con antigüedad de 25 de agosto actual, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa; cursó la documentación el Gobernador Militar de dicha provincia.

Caballería

Comandante retirado extraordinario don Antonio Palau Muñoz, con antigüedad de 31 de agosto actual, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Burgos; se cursó la documentación por esta Subsecretaría.

Ingenieros

Coronel en activo, habilitado para General de Brigada, don Trinidad Benjumeda y del Rey, con antigüedad de 1.º de enero último, a partir de la misma fecha; cursó la documentación el General de la Segunda Región Militar.

Intendencia

Teniente Coronel retirado extraordinario, habilitado para Coronel, don José Lanzarote Cano, con antigüedad de 16 de agosto actual, a partir del 1 de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Valladolid; cursó la documentación el Jefe de la Intendencia Militar de la Séptima Región.

Guardia Civil

Coronel en activo don Ramón González López, con antigüedad de 12 de enero último, a partir del 1 de febrero siguiente; cursó la documentación el Inspector General de la Guardia Civil.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

Infantería

Teniente Coronel en activo, habilitado para Coronel, don Mohamed Ben Mezian Bel Kassen, con antigüedad de 23 de marzo de 1937, a partir del 1 de abril siguiente; cursó la documentación el General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Comandante retirado extraordinario, habilitado para Teniente Coronel, don Juan Alvarez de Sotomayor y Barrie, con antigüedad de 26 de julio anterior, a partir del 1 de agosto actual, por la Delegación de Hacienda de Sevilla; cursó la documentación el General de la Segunda Región Militar.

Otro, retirado extraordinario, don Luis Molina González Asarta, con antigüedad de 4 de enero último, a partir del 1 de febrero siguiente, por la Delegación de Hacienda de Alava; cursó la documentación el General de la Sexta Región Militar.

Otro ídem, don Ignacio Muñoz Ayguens, con antigüedad de 9 de mayo último, a partir del 1 de junio siguiente, por la Delegación de Hacienda de Badajoz; cursó la documentación el Jefe Provincial de Milicias de dicha capital.

Otro en activo, don Antonio Alvarez López-Baños, con antigüedad de 7 de junio último, a partir del 1 de julio siguiente; cursó la documentación el Coronel del Regimiento de Infantería Toledo, número 26.

Otro ídem don Emilio Juste Iraola, con antigüedad de 16 de marzo último, a partir del 1 de abril siguiente; cursó la documentación el General de la Séptima Región Militar.

Otro ídem don Fernando Ramos y Díaz de Vila, con antigüedad de 27 de julio anterior, a partir del 1 de agosto actual; cursó la documentación el Jefe de la Caja de Recluta núm. 6.

Capitán en activo don Eduardo Alemán González, con antigüedad de 10 de junio último, a partir del 1 de julio siguiente; cursó la documentación el Coronel del Regi-

miento de Infantería de Canarias, número 39.

Artillería

Capitán retirado extraordinario, don José Donesteva y Pérez de Castro, con antigüedad de 2 de diciembre de 1937, a partir del 1 de enero de 1938, por la Delegación de Hacienda de Coruña; cursó la documentación el General de la Octava Región Militar.

Ingenieros

Teniente retirado extraordinario, don José Castarlenas Biarge, con antigüedad de 23 de octubre de 1936, a partir del 1 de noviembre siguiente, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza; cursó la documentación el General de la Quinta Región Militar.

Guardia Civil

Teniente Coronel en activo, don Mariano Salinas Belver, con antigüedad de 11 de noviembre de 1937, a partir del 1 de diciembre siguiente; cursó la documentación el Coronel del 13 Tercio de la Guardia Civil.

Comandante en activo don Joaquín España Cantos, con antigüedad de 18 de julio anterior, a partir del 1 de agosto actual; cursó la documentación el Coronel del 9.º Tercio de la Guardia Civil.

Otro ídem, don Pedro Sánchez Ros, con antigüedad de 11 de julio anterior, a partir del 1 de agosto actual; cursó la documentación el Coronel del 13 Tercio de la Guardia Civil.

Intervención

Comisario de Guerra de segunda Clase, en activo, don Luis López Becerra, con antigüedad de 29 de agosto actual, a partir del 1 de septiembre próximo; cursó la documentación el Interventor Asesor de este Ministerio.

Veterinaria

Veterinario Mayor, retirado extraordinario, don Luis García de Blas, con antigüedad de 1 de agosto de 1937, a partir de la misma fecha, por la Delegación de Hacienda de Burgos; cursó la documentación el General de la Quinta Región Militar.

Burgos, 27 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cayanilles,

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por las razones que se expresan, causando baja en las respectivas Comandancias por fin del mes que se indica, y percibiendo, con carácter provisional, el haber pasivo mensual que a cada uno se le señala a partir de la fecha y por las Delegaciones de Hacienda que también se especifican, el personal de la Guardia Civil comprendido en la siguiente relación:

Brigada, don Pedro Murillo Ayete, del Séptimo Tercio, baja en fin de agosto actual, por edad, 337,50 pesetas mensuales, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Fija su residencia en dicha capital.

Otro ídem, don Juan Vilar Vilar, de la Comandancia de Castellón, baja en fin de agosto actual, por edad, 337,50 pesetas mensuales, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Castellón. Fija su residencia en dicha capital.

Guardia primero, Juan Durán Quetglas, del 24 Tercio, baja en fin de agosto actual, por edad, 176,57 pesetas mensuales, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife (Canarias). Fija su residencia en dicha capital.

Otro ídem, Eusebio Rojas Torres, del 17 Tercio, baja en fin de agosto actual, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Fija su residencia en Estepa, de dicha provincia.

Otro ídem, Agustín Orduña Manzano, del Primer Tercio, baja en fin de agosto actual, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Avila. Fija su residencia en dicha capital.

Otro ídem, Antonio Garrido Ruiz, del 17 Tercio, baja en fin de agosto actual, por edad, 190,16 pesetas mensuales, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Fija su residencia en dicha capital.

Otro ídem, Cayetano García Roldán, del Noveno Tercio, baja en fin de agosto actual, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de 1.º de septiembre próximo, por

1.ª Delegación de Hacienda de Segovia. Fija su residencia en San Rafael, de dicha provincia.

Otro ídem, Antonio Barbeito Cabezado, del Sexto Tercio, baja en fin de agosto actual, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Coruña. Fija su residencia en dicha capital.

Otro ídem, Juan Pérez Pequeño, del 21 Tercio, baja en fin de agosto actual, por edad, 190,16 pesetas mensuales, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Zamora. Fija su residencia en Asturianos, de dicha provincia.

Otro ídem, Eusebio Martín Yáñez, del Noveno Tercio, baja en fin de agosto actual, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Segovia. Fija su residencia en Riaza, de dicha provincia.

Otro ídem, Antonio Hernández Vázquez, del Décimo Tercio, baja en fin de agosto actual, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Oviedo. Fija su residencia en dicha capital.

Otro ídem, Bernardino Turrión Santamaría, del 22 Tercio, baja en fin de agosto actual, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Santander. Fija su residencia en Laredo, de dicha provincia.

Otro ídem Ángel Manián Domínguez, del 21 Tercio, baja en fin de agosto actual, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Zamora. Fija su residencia en Mombuey, de dicha provincia.

Otro ídem, Antonio Mariscal Gómez, del 16 Tercio, baja en fin de agosto actual, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Fija su residencia en Fuengirola, de dicha provincia.

Otro ídem, Celedonio Rogero Rueda, del Noveno Tercio, baja en fin de agosto actual, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Fija su residencia en Me-

dina del Campo, de dicha provincia.

Otro ídem, Saturnino Quintás Rodríguez, del Sexto Tercio, baja en fin de junio último, por inútil, 163 pesetas mensuales, a partir de 1.º de julio siguiente, por la Delegación de Hacienda de Orense. Fija su residencia en San Lorenzo, de dicha provincia.

Otro ídem, Eduardo Domínguez Losada, del 21 Tercio, baja en fin de julio último, por inútil, 217,32 pesetas mensuales, a partir de 1.º de agosto actual, por la Delegación de Hacienda de Zamora. Fija su residencia en Pobladura del Valle, de dicha provincia.

Otro ídem Manuel Reyes Burgos, del 18 Tercio, baja en fin de agosto actual, por inútil, 217,32 pesetas mensuales, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Córdoba. Fija su residencia en Priego, de dicha provincia.

Guardia segundo, Patricio Herranz López, del 17 Tercio, baja en fin de abril último, por edad, 133,33 pesetas mensuales, a partir de 1.º de mayo siguiente, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Fija su residencia en dicha capital.

Otro ídem, Justo Mangas Núñez, del 17 Tercio, baja en fin de agosto actual, por edad, 133,33 pesetas mensuales, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Cáceres. Fija su residencia en Torres de Don Miguel, de dicha provincia.

Otro ídem, Federico Jiménez Mená, del 16 Tercio, baja en fin de agosto actual, por edad, 160 pesetas mensuales, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Fija su residencia en dicha capital.

Otro ídem, Francisco Bellido de Dios, del 21 Tercio, baja en fin de agosto actual, por edad, 133,33 pesetas mensuales, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Fija su residencia en dicha capital.

Otro ídem, Miguel Recatalá Ballester, del 24 Tercio, baja en fin de junio último, por inútil, 133,33 pesetas mensuales, a partir de 1.º de julio siguiente, por la Delegación de Hacienda de Las Palmas (Canarias). Fija su residencia en Haría, de dicha provincia.

Otro ídem, Antonio Bravo Jimé-

nez, del 16 Tercio, baja en fin de julio último, por inútil, 133,33 pesetas mensuales, a partir de 1.º de agosto actual, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Fija su residencia en Sedella, de dicha provincia.

Otro ídem, Benito Freire Bragado, del 21 Tercio, baja en fin de agosto actual, por inútil, 133,33 pesetas mensuales, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Zamora. Fija su residencia en Moraleja del Vino, de dicha provincia.

Burgos, 31 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa a la situación de retirado, por las razones que se expresan, causando baja en las respectivas Comandancias por fin del mes que se indica, y percibiendo, con carácter provisional, el haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a partir de la fecha y por las Delegaciones de Hacienda que también se especifican, el personal del Instituto de Carabineros comprendido en la siguiente relación:

Brigada, don Luis Ramos Zabala, de la Novena Comandancia, baja en fin de julio anterior, por inútil, 562,50 pesetas mensuales, a partir de 1.º de agosto actual, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Fija su residencia en Torre del Mar, de dicha provincia.

Sargento, don Sixto Sáenz Martín, de la 14 Comandancia, baja en fin de julio anterior, por inútil, 337,50 pesetas mensuales, a partir de 1.º de agosto actual, por la Delegación de Hacienda de Cáceres. Fija su residencia en Coria, de dicha provincia.

Carabiniere primero, Manuel Hoyos Martín, de la 11 Comandancia, baja en fin de julio anterior, por inútil, 190,16 pesetas mensuales, a partir de 1.º de agosto actual, por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Fija su residencia en dicha capital.

Carabiniere segundo, Juan Cáceres Ramos, de la 18 Comandancia, baja en fin de septiembre de 1937, por tener cumplida la edad, 215,32 pesetas mensuales, a partir de 1.º de noviembre de dicho año, por la Delegación de Hacienda de Oviedo. Fija su residencia en Navia, de dicha provincia.

Otro ídem, Justo Miranda Martín, de la Décima Comandancia, baja en fin de agosto actual, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Alava. Fija su residencia en Vitoria, de dicha provincia.

Otro ídem, Camilo Feijoo Montes, de la 16 Comandancia, baja en fin de agosto actual, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Orense. Fija su residencia en Celanova, de dicha provincia.

Otro ídem, Antonio Claros López, de la Novena Comandancia, baja en fin de agosto actual, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Fija su residencia en Torrox, de dicha provincia.

Otro ídem, Francisco Mozas López, de la 16 Comandancia, baja en fin de agosto actual, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Orense. Fija su residencia en Viderre, de dicha provincia.

Otro ídem, Enrique Cuenca Hinojosa, de la Novena Comandancia, baja en fin de agosto actual, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Fija su residencia en Nerja, de dicha provincia.

Otro ídem, Joaquín González Castro, de la 17 Comandancia, baja en fin de agosto actual, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Pontevedra. Fija su residencia en Caldelas de Tuya, de dicha provincia.

Otro ídem, José Hernández Crespo, de la 20 Comandancia, baja en fin de agosto actual, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Fija su residencia en Nava del Rey, de dicha provincia.

Otro ídem, Juan Muñoz Marín, de la 11 Comandancia, baja en fin de agosto actual, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Fija su residencia en San Fernando, de dicha provincia.

Otro ídem, Pedro Hernández Serrano, de la 15 Comandancia, baja en fin de junio último, por inútil, 186,66 pesetas mensuales, a partir de 1.º de julio siguiente, por la Delegación de Hacienda de Córdoba. Fija su residencia en dicha capital.

Otro ídem, Nicolás Jiménez Blázquez, de la 20 Comandancia, baja en fin de julio anterior, por inútil, 133,33 pesetas mensuales, a partir de 1.º de agosto actual, por la Delegación de Hacienda de Navarra. Fija su residencia en Olague, de dicha provincia.

Otro ídem, Antonio Carallo Fernández, de la Comandancia de Badajoz, baja en fin de agosto de 1936, por medida gubernativa, 38,02 pesetas mensuales, a partir de 1.º de septiembre de dicho año, por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Fija su residencia en dicha capital.

Burgos, 31 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Sueldos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 7.º de la Ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. número 272), se concede el sueldo anual que a cada uno se le señala, a partir de las fechas que se indican, a los individuos del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona:

8.500 pesetas, al Celador de Obras don José Pérez-Pedrero Ortiz, de la Comandancia de Obras y fortificación de la Octava Región Militar, a partir del 1.º del corriente, por llevar 45 años de servicio.

7.500 pesetas, al Maestro Armero don Isaías Fernández Huesca, de la Quinta Comandancia de Tropas de Intendencia, a partir de 1.º del corriente, por llevar 35 años de servicio.

7.500 pesetas, al Auxiliar Administrativo don Jesús Orozco Menchacabaso, de la Maestranza y Parque de Artillería del Quinto Cuerpo de Ejército, a partir de 1.º de diciembre de 1937, por llevar 35 años de servicio.

7.500 pesetas, al Maestro Ajustador don Alfredo Suárez Alvarez, del 11 Regimiento de Artillería Ligera, a partir de 1.º de marzo de 1937, por llevar 35 años de servicio.

7.000 pesetas, al Auxiliar Administrativo don Francisco Brunet Granell, de la Intervención de los Servicios de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos, a partir de 1.º del corriente, por llevar 30 años de servicio.

7.000 pesetas, al ídem ídem don Martín Martín Cañadillas, de la Intendencia Militar de la Sexta Región, a partir de 1.º del corriente, por llevar 30 años de servicio.

7.000 pesetas, al ídem ídem don Pablo López Blanco, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la Séptima Región Militar, a partir de 1.º de octubre próximo, por llevar 30 años de servicio.

6.500 pesetas, al Maestro Herrador don Policarpo Alonso Hernández, del Grupo de Veterinaria Militar núm. 2, del Ejército del Sur, a partir de 1.º de agosto último, por llevar 30 años de servicio.

6.500 pesetas, al ídem ídem, don Lázaro López Carasol, de la Jefatura de Servicios Veterinarios de la Quinta Región Militar, a partir de 1.º del corriente, por llevar 30 años de servicio.

6.500 pesetas, al Maestro Armero don Emilio de Miguel Iglesias, del Regimiento Infantería Pavia, número 7, a partir de 1.º de julio último, por llevar 25 años de servicio.

6.500 pesetas, al Maestro Herrador don Francisco Cañizares Pérez, de la Jefatura de Servicios Veterinarios de la Circunscripción Oriental de Marruecos, a partir de 1.º del corriente, por llevar 30 años de servicio.

6.000 pesetas, al Practicante de Medicina don Santiago Sanz Amantegui, de la Jefatura de Sanidad Militar de la Circunscripción Oriental de Marruecos, a partir de 1.º de agosto último, por llevar 20 años de servicio.

6.000 pesetas, al ídem ídem, don Julián López Sagasti, de la misma, a partir de 1.º de agosto último, por llevar 20 años de servicio.

6.000 pesetas, al Maestro Ajustador don Secundino Otero Alonso, del Regimiento de Artillería de Mallorca, a partir de 1.º de marzo de 1937, por llevar 20 años de servicio.

6.000 pesetas, al Maestro Armero, don Carlos Sanmartín García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, núm. 4, a

partir de 1.º de diciembre de 1936, por llevar 20 años de servicio.

5.500 pesetas, al Maestro Herrador don Miguel Rodríguez Martín, de la Jefatura de los Servicios Veterinarios de la Circunscripción Occidental de Marruecos, a partir de 1.º del corriente, por llevar 20 años de servicio.

5.500 pesetas, al Maestro Armero don José Hebra Herrera, de la Agrupación de Artillería de Melilla, a partir de 1.º del corriente, por llevar 15 años de servicio.

5.500 pesetas, al Maestro Herrador don Fernando Rivero Gómez, de la Jefatura de los Servicios Veterinarios de la Octava Región Militar, a partir de 1.º del corriente, por llevar 20 años de servicio.

5.500 pesetas, al ídem ídem, don Antolin Prieto Jiménez, de la Jefatura de los Servicios Veterinarios de la Séptima Región Militar, a partir de 1.º de septiembre de 1937, por llevar 20 años de servicio.

5.500 pesetas, al ídem ídem, don Tomás Lapuente Zapater, de la misma, a partir de 1.º de agosto último, por llevar 20 años de servicio.

5.500 pesetas, al ídem ídem, don Gregorio Molinero González, de la Jefatura de los Servicios Veterinarios de la Circunscripción Oriental de Marruecos, a partir de 1.º del corriente, por llevar 20 años de servicio.

5.500 pesetas, al Picador Militar don Fernando de la Puente Rodríguez, del Regimiento Cazadores de Villarrobledo, 1.º de Caballería, a partir de 1.º de diciembre de 1936, por llevar 15 años de servicio.

5.750 pesetas, al Conserje don Gerardo Castrillo Ruiz, de la Intendencia Militar e Inspección de las Fuerzas y Servicios de Marruecos, a partir de 1.º del corriente, por llevar 30 años de servicio.

5.000 pesetas, al Auxiliar de Obras y Talleres don Juan Cruces Muñoz, del Regimiento Artillería de Costa, núm. 1, a partir de 1.º de agosto último, por llevar 15 años de servicio.

5.000 pesetas, al Topógrafo don Juan Zarco Peña, de la Comisión Geográfica de Marruecos, a partir del 1.º del corriente, por llevar 10 años de servicio.

5.000 pesetas, al Maestro Guarnicionero don Ramón Martínez

Cremades, de la Mehal-la Jalifina de Larache, núm. 3, a partir de 1.º de julio último, por llevar 15 años de servicio.

5.000 pesetas, al Auxiliar de Obras y Talleres don Manuel Cirmedevilla Pueyo, del Regimiento Infantería de Montaña Milán, número 32, a partir de 1.º del corriente, por llevar 15 años de servicio.

4.964 pesetas, al Maestro de Taller don Gaspar Suárez Menéndez, de la Fábrica Nacional de Artillería de Trubia, a partir de 1.º de julio de 1937, por llevar 5 años de servicio.

4.820 pesetas, al Auxiliar Administrativo don Manuel Aller Fernández, de la misma, a partir de 1.º de julio de 1937, por llevar 5 años de servicio.

4.592 pesetas, al Maestro de Taller don Luis Menéndez Menéndez, de la misma, a partir de 1.º de noviembre de 1937, por llevar 5 años de servicio.

5.250 pesetas, al Conserje don Aurelio Castillo Terán, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría del Ejército, a partir de 1.º de mayo último, por llevar 25 años de servicio.

4.750 pesetas al ídem, don Bartolomé Pérez Barroso, de la Intendencia Militar e Inspección de las Fuerzas y Servicios de Marruecos, a partir de 1.º del corriente, por llevar 20 años de servicio.

4.500 pesetas al Obrero Filiado don Manuel Lama González, del Servicio Automovilismo de Marruecos, a partir de 1.º de marzo último, por llevar 10 años de servicio.

4.500 pesetas, al Auxiliar de Obras y Talleres don Vicente González Alvarez, de la Maestranza y Parque de Artillería del Quinto Cuerpo de Ejército, a partir de 1.º de octubre de 1937, por llevar 10 años de servicio.

4.500 pesetas, al Auxiliar Administrativo don Manuel Mesa Vilches, de la Intendencia Militar de la Octava Región, a partir de 1.º de abril último, por llevar 5 años de servicio.

4.500 pesetas, al Maestro Herrador don Francisco Núñez Martín, de la Jefatura de Servicios Veterinarios de la Séptima Región Militar, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 10 años de servicio.

4.500 pesetas, al Auxiliar de

Obras y Talleres don Juan Vilchez Vilchez, del Centro de Movilización y Reserva, núm. 4, a partir de 1.º del corriente, por llevar 10 años de servicio.

4.500 pesetas, al Auxiliar Administrativo don José Jaime Gallardo López, del Estado Mayor de la Circunscripción Oriental de Marruecos, a partir de 1.º de octubre próximo, por llevar 5 años de servicio.

4.500 pesetas, al ídem ídem don José Ramón García Viejo, de la Fábrica Nacional de Artillería de Trubia, a partir de 1.º de julio de 1937, por llevar 5 años de servicio.

4.500 pesetas, al ídem ídem don Manuel Fernández Fernández, de la misma, a partir de 1.º de julio de 1937, por llevar 5 años de servicio.

4.250 pesetas, al Conserje don Luciano Martínez García, de la Intervención de los Servicios de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos, a partir de 1.º de agosto último, por llevar 15 años de servicio.

4.220 pesetas, al Maestro de Taller don José Antonio García Alvarez, de la Fábrica Nacional de Artillería de Trubia, a partir de 1.º de julio de 1937, por llevar 5 años de servicio.

4.220 pesetas, al ídem ídem, don José Menéndez Menéndez, de la misma, a partir de 1.º de julio de 1937, por llevar 5 años de servicio.

Burgos, 2 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

MOVILIZACION

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto sean llamados a filas los individuos pertenecientes al tercer trimestre del reemplazo de 1927, inscriptos de Marina, a cuyo fin se observarán las siguientes instrucciones:

Primera. — Dicho contingente efectuará su concentración en sus respectivos trozos durante los días del 22 al 28 del corriente mes, verificándolo también los que pertenezcan a Departamentos Marítimos de zona no liberada.

Segunda.—Los individuos comprendidos en este llamamiento quedarán a disposición de los Comandantes Generales de los Departamentos Marítimos de Cádiz y Ferrol; los pertenecientes a las Islas Baleares a las del Almirante Jefe del Bloqueo del Mediterráneo, y los de la zona liberada de Levante se incorporarán para estos efectos, al Departamento de Ferrol.

Estos individuos serán empleados únicamente en servicios de reaguardía.

La Jefatura del Estado Mayor de la Armada dará directamente a las Autoridades Jurisdiccionales las normas por que ha de regirse la utilización de dicho personal.

Tercera.—La revisión de inútiles se hará con arreglo al cuadro de inutilidades vigente en la Armada que dispone el Decreto de 29 de agosto de 1935. A este reconocimiento deberán someterse todos los comprendidos en este llamamiento, incluso los declarados excedentes de cupo en la época de su concentración.

Cuarta.—Quedarán exceptuados de este llamamiento:

a) Los que se encuentren prestando servicio en la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., precisamente en Unidades destacadas en los distintos frentes de combate.

b) Los que sean padres de más de cuatro hijos.

c) Los que trabajen como obreros en las industrias militares, ferrocarriles o empresas militarizadas. Este personal quedará moilizado en sus Centros respectivos.

Quinta.—Los Comandantes Generales de los Departamentos Marítimos de Cádiz y Ferrol y el Almirante Jefe del Bloqueo del Mediterráneo, darán las órdenes oportunas para que con la mayor rapidez llegue esta disposición a conocimiento de las Autoridades Locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades

al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

Sexta.—La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las Autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código Penal de la Marina de Guerra.

Séptima.—Las dudas o dificultades que puedan surgir en este llamamiento serán resueltas por los Comandantes Generales y Almirante del Bloqueo expresados.

Octava.—Terminada la concestración y destino, dichas Autoridades manifestarán a este Ministerio el número de los incorporados.

Burgos, 9 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Habilitación

A propuesta del Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de Ferrol, se habilita de Guardaalmacén, mientras duren las actuales circunstancias, al Peón del Movimiento del Arsenal de El Ferrol, Francisco Pazos Veiga.

Burgos, 9 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Prácticos provisionales

A propuesta del Comandante General del Departamento Marítimo de Ferrol, se nombran Prácticos, provisionales, del Puerto de Bilbao, a don Antonio Cos Camiño y a don Eulogio Onzain y Urtiaga.

Burgos, 9 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Prórroga de licencia

Vista la instancia formulada por el Oficial tercero del C. A. S. T. A.

don José Martínez Sierra, en la que solicita prórroga de licencia por enfermo, y el acta de reconocimiento facultativo, se prorroga en un mes la licencia por enfermo que disfrutaba.

Burgos, 9 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Subsecretaría del Aire

Ascensos

Por resolución del Excelentísimo Sr. Ministro de Defensa Nacional, se promueve al empleo de Alférez provisional del Arma de Aviación a los alumnos de la siguiente relación, que han terminado con aprovechamiento el curso de Pilotos de Avión de Guerra.

- D. Miguel Cadenas Charro.
- D. Pío Tejada Herrero.
- D. Manuel Martín Llamas.
- D. Antonio Rivas Monroy.
- D. Vicente Mario Nieto Puime.
- D. Antonio Chaos Iglesias.

Burgos, 10 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Militarización

En armonía con lo dispuesto en la Orden de esta Jefatura de 22 de septiembre de 1937 (B. O. número 342), en relación con las de 24 de noviembre y 3 de diciembre (B. O. números 403 y 410) del mismo año, respectivamente, concedo la desmovilización provisional, causando baja en los Cuerpos respectivos y alta como militarizados, a los individuos que a continuación se expresan:

Nombre y Apellidos	Profesión	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
Juan Ariza Polo	Fción. barras Espl.	1928	En la industria.
Juan Borrego Muñoz	Recocido perfiles	1928	Idem idem.
Enrique Cabello García	Rectificador	1928	Idem idem.
José Calderón Rodríguez	Moldeador	1928	Idem idem.
Ignacio Castillo Alvarez	Fundidor	1928	Idem idem.
Martín José Expósito García	Clasificador	1928	Idem idem.

Nombre y Apellidos	Profesión	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
Manuel Fernández Pulido	Clasificador	1928	En la industria.
Casto Lucena Caballero	Laminador	1928	Idem idem.
Manuel Modejar Roldán	Tornero	1928	Idem idem.
Francisco Muñoz Castro	Idem	1928	Idem idem.
Diego Murillo Serrano	Embalador	1928	Idem idem.
Daniel Pajuelos Estudillo	Trefilador	1928	Idem idem.
José Palacios Tejero	Fundidor	1928	Idem idem.
José Pérez Pis	Tornero	1928	Idem idem.
Ramón Pericet Aranda	Fundidor	1928	Idem idem.
José Pozando Carmona	Laminador	1928	Idem idem.
Antonio Ventura Rodríguez	Fundidor	1928	Idem idem.
Antonio Espejo Márquez	Laminador	1928	Idem idem.
Francisco Villalba Nieve	Ajustador	1928	S. A. En la industria.
Antonio Lozano Rivera	Frensista	1928	En la industria.
Torenzo Polo Agudo	Electricista	1928	F. E. T. de Córdoba.
Rafael Muñoz Bello	Ajustador	1928	En la industria.
Antonio Pios Vargas	Tornero	1928	Idem idem.
Antonio Aranda Sáiz	Almacenero	1928	Idem idem.
Estanislao Martín Torralba	Fundidor	1928	Idem idem.
Manuel Solanas Esteban	Desvirador	1936	Batallón 265, División 152.
Alejandro Marqueta Roy	Técnico	1932	Quinta Comandancia de Tropas de Intendencia.
Julio Carbaio Naranjo	Escribiente	1934	En la industria.
José Corzo Pérez	Dependiente	1934	Idem idem.
Juan Calvillo Heredia	Peón	1934	Idem idem.
José Antonio Sánchez Tejero	Idem	1934	Idem idem.
Juan Gavilán Barrera	Idem	1934	Idem idem.
Ramón Sevilla de la Marca	Escribiente	1934	Idem idem.
Antonio Gil Alvarez	Peón	1934	Idem idem.
Juan Pablo Olea González	Ordenanza	1934	Idem idem.
Antonio Fernández Pérez	Escribiente	1934	Idem idem.
Manuel Rodríguez Martínez	Peón	1933	Idem idem.
Manuel Santiago García	Idem	1933	Idem idem.
Rafael Carrera Escudero	Idem	1933	Idem idem.
Carmelo Bejarano Zambrana	Idem	1933	Idem idem.
Juan Briones Pérez	Idem	1933	Idem idem.
Antonio Cabezas Rodríguez	Idem	1933	Idem idem.
Esteban García Liñán	Idem	1933	Idem idem.
Manuel Soriano Molina	Idem	1933	Idem idem.
José López Pérez	Guardaagujas	1933	Idem idem.
Juan Mata Jaén	Peón	1933	Idem idem.
Antonio Muñoz Alcaide	Idem	1933	Idem idem.
Juan M. Narváez Castizo	Idem	1933	Idem idem.
Juan Hinojosa Martínez	Chófer	1933	Idem idem.
Manuel González Rodríguez (3)	Peón	1933	Idem idem.
Secundino Márquez Medina	Idem	1933	Idem idem.
José Barrios Naranjo	Idem	1933	Idem idem.
Francisco Carballo Rodríguez	Idem	1932	Idem idem.
Primitivo Fernández Pérez	Carpintero	1932	Idem idem.
Manuel Capilla Real	Peón	1932	Idem idem.
Melchor Palomo Parrillas	Idem	1932	Idem idem.
José González Santiago	Idem	1932	Idem idem.
Juan González Seoanes	Guarnicionero	1932	Idem idem.
Rafael Pérez Blanco	Peón	1932	Idem idem.
Antonio García Hidalgo	Penadero	1932	Idem idem.
Juan Manuel Herrero Becerra	Peón	1932	Idem idem.
Manuel Romero García	Practicante	1932	Idem idem.
Francisco Benítez Gavilán	Chófer	1932	Idem idem.
Manuel Corro Pérez	Peón	1932	Idem idem.
Juan José Morejón García	Idem	1932	Idem idem.
Francisco Buzón Fernández	Idem	1931	Idem idem.
Fausto Pino González	Escribiente	1931	Idem idem.
Manuel Rodríguez García	Carnicero	1931	Idem idem.
José García Guevara	Escribiente	1931	Idem idem.
Luciano Gavilán Barreras	Ayudante geómetra	1931	Idem idem.

Nombre y Apellidos	Profesión	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
Francisco Barrios Villalón	Panadero	1931	En la industria.
José María García Gordón	Peón	1931	Idem ídem.
Miguel Valero Villegas	Idem	1931	Idem ídem.
Jerónimo Carballo González	Idem	1930	Idem ídem.
Francisco Gálvez Borrego	Practicante	1930	Idem ídem.
Emilio Murillo Soriano	Escribiente	1930	Idem ídem.
Antonio Reina Gallardo	Peón	1930	Idem ídem.
Francisco Royán Fuentes	Idem	1930	Idem ídem.
Gregorio Luna Collantes	Chófer	1930	Idem ídem.
Juan Luis Gómez Corral	Escribiente	1930	Idem ídem.
Miguel Fernández Fernández	Peón	1930	Idem ídem.
Francisco García Casas	Idem	1930	Idem ídem.
Francisco de la Puente Timoco	Idem	1930	Idem ídem.
Bonifacio Ramírez Fajar	Ayudante carpintero	1930	Idem ídem.
Francisco Real Bautista	Peón	1930	Idem ídem.
José Antonio Hernández Vázquez	Enfermero	1929	Idem ídem.
Pedro Rodríguez García	Matarife	1929	Idem ídem.
Rafael Alonso Lora	Carpintero	1929	Idem ídem.
Francisco Alonso Ambrosio	Peón	1929	Idem ídem.
Antonio Najas Bravo	Panadero	1929	Idem ídem.
Juan José Rafael Lozano	Idem	1929	Idem ídem.
Lorenzo Irusta Herrero	Especializado	1928	Idem ídem.
Juan Quintana Tanot	Contramaestre	1928	La Victoria 28.
Félix Rodríguez Morla	Barrero y roscado	1929	San Quintín 25.
Enrique Aldecoa Lacombe	Ingeniero	1928	Caja Recluta Cádiz.
Rufino Arreche Lacunona	Vigilante	1928	Idem San Sebastián.
Félix Ascaso Martínez	Envasador	1928	Idem Vitoria.
Francisco Barceló Ferrer	Receptor	1928	Idem Palma.
Bernardo Casanovas Bestard	Verificador	1928	Idem ídem.
Reyes Gómez Díaz	Lubrificantes	1928	Idem Sevilla.
Antonio Guerra Auñón	Mecánico	1928	Comandancia Marina Málaga.
Gabriel Maldonado Callejón	Ingeniero	1928	Caja Recluta de Almería.
Bartolomé Mateu Oliver	Especialista	1928	Idem Palma.
Esteban Mulas Pérez	Mecánico	1928	Idem Zamora.
Julio Piñeiro Parra	Controlador	1928	Idem Badajoz.
Antonio Holguera García	Ajustador	1928	En la industria.
Gabriel Nogales Vázquez	Fundidor	1928	Idem ídem.
Cándido Sánchez Romero	Tornero	1928	Idem ídem.
Carmelo González Rejano	Hornero	1928	Idem ídem.
Alfonso Montenegro Costas	Patrón	1929	Valladolid 20.
Abdón Longares Rodríguez	Tornero	1928	En la industria.
Máximo Jiménez Chamizo	Fundidor	1938	Idem ídem.
Miguel Sevilla Torres	Curtidor	1928	Lepanto 5.
Aniceto Santamaría Hornillos	Forjador	1928	En la industria.
Agustín Busselo Goicoechea	Mecánico electricista	1928	Idem ídem.
Vicente Jesús Lazpita Mendivil	Electricista	1935	Idem ídem.
Torcuato Manso Riego	Idem	1929	Caja Recluta de Zamora.
Manuel Vidal Gago	Idem	1928	Idem ídem.
José Aguado Martín	Idem	1928	Idem ídem.
Alfredo de los Ríos Juanes	Idem	1928	Idem ídem.
Adolfo Fernández Moreno	Jefe chapistería	1928	En los talleres.
Juan Bravo Cortijo	Montador	1928	Idem ídem.
Manuel Gómez González	Idem	1928	Idem ídem.
Francisco Mejías Ruiz	Idem	1928	Idem ídem.
Francisco Vique Toro	Ayudante ajustador	1932	Batallón Zapadores número 2.
Eusebio Maroto San José	Especializado	1934	Batallón 253.

Burgos, 1 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio Nacional de los Registros y del Notariado

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Sevilla, don Francisco Monedero Ruiz, contra nota suscrita por el Registrador de la Propiedad del Distrito del Mediodía de dicha capital, suspendiendo la inscripción de una escritura de compra-venta, pendiente en este Centro por apelación del recurrente:

Resultando que, promovido de oficio en 22 de mayo de 1931 por el Juzgado de Primera Instancia de La Magdalena de Sevilla, el juicio de abintestato de don Gustavo Arderius y López, fallecido en 2 del mismo mes sin haber otorgado testamento y sin dejar pariente alguno, por providencia de 5 de febrero del año siguiente, se acordó sacar a pública subasta los bienes de la herencia, y, entre ellos, en un solo lote, las casas números 7 y 9 de calle Buen Viaje, en Sevilla, que pertenecían al causante, aunque de los certificados del Registro de la Propiedad, unidos a los autos, no aparecían inscritas a su nombre, pero tampoco lo estaban al de persona alguna, señalándose para la subasta el 15 de marzo siguiente, en los estrados del Juzgado, en cuyo acto fueron rematadas las expresadas casas por don Angel Abascal Cobos, que ofreció por cada una cinco mil pesetas, dos terceras partes de su avalúo, aprobándose el remate a su favor por el Juzgado, por lo que, previos los informes y trámites legales, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la citada provincia, en nombre del Estado, como heredero, acordó en 12 de febrero de 1934 aprobar y ratificar el expresado remate y que procedía otorgar la correspondiente escritura notarial a don Angel Abascal Cobos, y designando, en 15 del mismo mes, como su representante para la firma de la escritura, al Sr. Administrador de la Propiedad y contribución territorial don José Vega Torralba, el que en escritura que en 30 de mayo siguiente autorizó en Sevilla al Notario de su Distrito don Francisco Monedero Ruiz, en nombre del Estado aprobó y ratificó el re-

mate de la subasta celebrada en Juzgado de Primera Instancia del Distrito de la Magdalena, núm. 1, de los de Sevilla, el 15 de marzo de 1932 y, en su consecuencia, vendió a don Angel Abascal Cobos las dos referidas fincas urbanas, que en la escritura se manifiesta formar una sola, y que conforme a la certificación que en ella se transcribe, expedida en Sevilla el 8 de agosto de 1932 por el Arquitecto don Ramón Balbuena Huertas, se describe de la siguiente manera: "Casa en esta ciudad, señalada con los números 7 y 9 de la calle Buen Viaje, que consta de planta baja, planta principal y parte de planta segunda; su construcción es de fábrica de ladrillo en muros y tabiques, con entramados de maderas en sus pisos y cubiertas; linda, por su derecha, entrando, con casa número 11 de calle Buen Viaje, y casa número 14 de calle Vidrio; por la izquierda, con casa número 5 de la calle Buen Viaje, y por el fondo, con esta misma casa y casa número 12 de calle Vidrio. La superficie de la finca es de ciento veintisiete metros veintidós decímetros cuadrados." En dicha escritura se contiene la manifestación de que de la descrita finca venía en posesión constante el finado don Gustavo Arderius y López, que falleció en Sevilla el 2 de mayo de 1931, del que ha sido declarado heredero el Estado y "como de los documentos fehacientes respectivos resulta la adquisición por éste con anterioridad al primero de enero de mil novecientos treinta y dos... procede, como así se solicita, la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad del Distrito del Mediodía de esta ciudad a que pertenece, con arreglo al artículo veinte de la Ley Hipotecaria, y caso de no acceder a ello el Sr. Registrador, se librarán por la Delegación de Hacienda, las certificaciones de posesión necesarias para obtener la inscripción de la finca descrita".

Resultando que fué presentada copia de la referida escritura en el Registro de la Propiedad del Distrito del Mediodía de Sevilla, acompañada de certificación de posesión a favor del Estado de la finca en aquélla comprendida; de otra expedida en 4 de abril de 1936 por el Registrador de la Propiedad del Distrito del Norte, como Archivero del que fué único de

Sevilla, en la que hace constar que la finca de referencia no se halla inscrita a nombre de nadie en el Registro único, pero con la salvedad de que por no expresarse en la instancia "la numeración antigua, moderna, novísima ni a cuál de ellas corresponden los números siete y nueve, pudiera darse el caso de que la finca de que se trata estuviera inscrita con otros números, y de un testimonio por exhibición librado por el propio Notario autorizante de la escritura, de particulares del expediente de los bienes relictos por don Gustavo Arderius y López, del que fué declarado heredero el Estado, entre los que se transcriben sendas certificaciones de los Registradores de la Propiedad del Mediodía y del Norte, fechadas en 1.º y 18 de diciembre de 1931, respectivamente, haciendo constar que la casa números 7 y 9 de calle Buen Viaje no se halla inscrita a nombre de nadie en el primero de los citados desde el 2 de noviembre de 1901, fecha de la creación del Registro, y que tampoco lo está en el que fué único de Sevilla; que el Registrador de la Propiedad del Distrito del Mediodía de Sevilla puso al pie de la copia de la referida escritura la siguiente nota calificadora: "Suspendida la inscripción del documento que precede en unión de la certificación por duplicado de posesión que se acompaña por observarse el defecto de que habiendo tenido en esta ciudad todas las fincas urbanas cuatro numeraciones designadas con los nombres de antiguo, moderno, novísimo y actual, no se expresan éstas en los títulos, ni a cual de ellas corresponden los números 7 y 9 de la calle Buen Viaje, ni se acompaña certificación de nomenclatura y numeración para suplir este falta, lo que impide hacer la búsqueda con la garantía suficiente para inscribir la posesión, de cuyo defecto padecen asimismo las certificaciones de los Registros de la Propiedad de esta ciudad que, testimoniadas, se acompañan, en las cuales no se expresan a qué numeración corresponde la que se cita en las mismas y con cuya salvedad se libró también la certificación de fecha 4 de abril del corriente año, expedida por el señor Registrador de la Propiedad del Norte y archivero del que fué único de esta ciudad, que original se acompaña, no tomándose ano-

tación preventiva por no haberse solicitado".

Resultando que por el Notario don Francisco Monedero Ruiz se interpuso recurso gubernativo contra la expresada calificación del Registrador para que se declarase que la escritura de 30 de mayo de 1934, se hallaba extendida con arreglo a las formalidades y prescripciones legales, fundándolo en los siguientes razonamientos; que tiene personalidad para entablar el recurso por cuanto la nota recurrida afecta a su prestigio profesional, toda vez que la suspensión de la inscripción se funda en la calificación de datos y antecedentes que había tenido en cuenta al prestar su ministerio, ya que al entregarle el expediente para preparar la escritura, pudo observar que las certificaciones libradas por los Registradores de la Propiedad del Norte y del Mediodía acreditaban que la casa números 7 y 9 de la calle Buen Viaje no se hallaba inscrita a nombre de persona alguna y que pertenecía en el orden civil a don Gustavo Arderius y López, del que fué declarado heredero el Estado, por lo que el rematante de la finca podía obtener la inscripción de la escritura de venta conforme al vigente artículo 20 de la Ley Hipotecaria, y que, en todo caso, el Estado podía solicitar y obtener la inscripción previa del dominio y de la posesión a su favor, por lo que el rematante estaba en condiciones legales de tener inscrito su título y que bajo esas garantías se convino el contrato, por no haberse advertido defecto alguno que lo impidiera; que comprobada con documentos fehacientes la adquisición por el Estado de la expresada casa antes del primero de enero de 1932, era procedente su inscripción, bien sin publicar edictos, conforme al párrafo segundo del artículo 90 del Reglamento Hipotecario, por ser la transmisión a favor del Estado en 1931, o con aquel requisito, según el referido artículo 20 de la Ley, y que sólo la vigencia de alguna inscripción de dominio o posesión podía haber sido obstáculo de acceso al Registro; que para el caso en que se estimara que era necesario la previa inscripción a favor del Estado se previno en la escritura que por la Delegación de Hacienda se albrarían las oportunas certificaciones de posesión, con lo que que-

daban cumplidos los artículos 11, 24 y 26 del Reglamento Hipotecario; que cuando no se alega en la nota calificadora la existencia de asiento contradictorio o coincidente en algunos detalles, se impone la inscripción y así debió hacerse la de la escritura suspendida, al amparo del artículo 20 de la Ley, o, en último término, con la previa a favor del Estado, que de las certificaciones obrantes en el expediente y presentadas con la copia de la escritura en el Registro, mediante el testimonio por exhibición, aparece terminantemente y sin distinguos que la casa no estaba inscrita a nombre de nadie y que siendo el Registro uno, aunque el titular varíe, no se puede ir contra los propios actos; que la certificación es terminante y mientras no sea contradicha, no le es permitido al Registrador alegar que la finca pudiera estar inscrita con otros números; que no sólo es innecesario citar la numeración antigua de las fincas, sino que la actual sólo ha de mencionarse cuando constare del título, pues sólo entonces ha de expresarse en la inscripción, según el número primero del artículo 9.º de la Ley, y que así lo ratifica el número primero del artículo 26 del Reglamento; que el Registrador no basa su nota en preceptos legales y es antitética con la doctrina de los citados; que tampoco hay precepto que ordene presentar certificación de nomenclatura, pues son los Ayuntamientos los obligados a remitirla de oficio cuando hagan variaciones en la numeración, y que todo ello demuestra la falta de justificación de la nota, y que la escritura se halla extendida con arreglo a las formalidades y prescripciones legales.

Resultando que el Registrador alegó en defensa de su nota; que como tiene declarado la Dirección General de los Registros y del Notariado en su resolución de 26 de marzo de 1927, para inscribir por primera vez en el Registro una finca al amparo del artículo 20 de la Ley, es necesario que no se halle inscrita a favor de nadie, precepto que debe interpretarse en sentido restrictivo; que la indeterminación en la numeración y ambigüedad consiguiente implica la imposibilidad de hacer la búsqueda en las fincas urbanas con la garantía suficiente de que el inmueble que nos ocupa se encuentre

ya inscrito en dominio o en posesión, ya que todos los documentos presentados adolecen de vaguedad en cuanto a la numeración de la finca para distinguirla de otra; que tanto en el caso de proceder a la inscripción del dominio, en virtud del artículo 20 de la Ley Hipotecaria, como para la de la posesión, por el artículo 26 de su Reglamento, es requisito indispensable que se determine claramente a qué numeración corresponden los números siete y nueve de la calle Buen Viaje, para hacer la busca demostrativa de que el inmueble no se encuentra inscrito con anterioridad a nombre de persona alguna; que como quiera que en Sevilla han tenido las fincas urbanas cuatro numeraciones, designadas con los nombres de antigua, moderna, novísima y actual, es necesario que en los títulos que se presenten para inscripción de fincas se determine a cuál de ellas corresponde su numeración, para poder hacer la busca con la garantía suficiente en la identificación; que ésta reviste en el Registro del Mediodía de Sevilla la particularidad de que sólo puede referirse al período de tiempo transcurrido desde el 2 de noviembre de 1901, en que fué dividido el Registro único que hasta entonces existía, debiendo suplicarse la busca referente al tiempo que media entre la anterior fecha y la del 1.º de enero de 1863, por certificación expedida por el Registrador archivero del único; que por ello se interesó se acompañe la certificación pertinente que justificara que la casa de la calle Buen Viaje, números 7 y 9 no se hallaba inscrita a nombre de nadie en el Registro único, y en cuyo documento, expedido en fecha 4 de abril último, se hace constar que como no se expresa la numeración antigua, moderna, novísima y actual, ni a cuál de ellas corresponden los números siete y nueve de la calle Buen Viaje, "pudiera darse el caso de que la finca de que se trata estuviese inscrita con otros números"; que siendo operación previa a la de la inscripción, ya por el artículo 20 de la Ley o por el 25 del Reglamento, el proceder a buscar en el Registro si la finca está o no inscrita, es indudable que el interesado está obligado a suministrar los datos necesarios para la más fácil identificación del inmueble, no siendo posible, como

así lo reconoce también el Registrador del Norte y archivero del que fué único, que con la descripción, tal como aparece de los documentos presentados, de la casa números siete y nueve de la calle Buen Viaje, puede determinarse si la misma se halla o no inscrita; que si el Registrador archivero no puede hacer la busca con los datos suministrados, el informante se encuentra también imposibilitado de hacer operación alguna con relación al referido inmueble hasta tanto que se acredite si obra o no en el Registro único algún asiento que se refiera a la mentada casa; y que si bien es cierto que el número primero del artículo 9 de la Ley Hipotecaria establece que se expresará el número si constare del título, también lo es más que el artículo 61 del Reglamento Hipotecario dispone en su número tercero que deben contener las fincas urbanas el número, si lo tuvieren, y los que hayan tenido antes, siendo esto último preceptivo.

Resultando que pedido informe al Juez de Primera Instancia número uno de los de Sevilla, éste lo evacuó en el sentido de que debía prosperar el recurso interpuesto por el Notario don Francisco Monedero Ruiz, por las siguientes razones: que la escritura autorizada por el referido Notario se redactó con vista de cuantos antecedentes se necesitaban legalmente para ello, entre los que descuellan un certificado de primero de diciembre de 1931, expedido por el entonces Registrador de la Propiedad del Mediodía, haciendo constar que la casa de la calle Buen Viaje, números siete y nueve no aparece inscrita a nombre de persona alguna desde la creación del expresado Registro, y otro del Norte, archivero del que fué único, en la que se contiene la misma manifestación; que a la sombra de dichas certificaciones se siguieron los autos, se subastaron las casas, hoy único o refundida, se declaró heredero al Estado y éste las vendió en pública subasta al que hoy quiere inscribirlas; que al hacer constar ahora el Registrador del Mediodía que tiene dudas para la inscripción y que precisa una certificación de nomenclatura y numeración para suplir la falta, olvida que el archivero de referencia en 18 de diciembre de 1931 había certificado no resultar inscritas las fincas a nombre de nadie, y

que si bien es cierto que en 4 de abril del pasado año otro Registrador archivero certificó lo mismo, aunque con la salvedad de que por no expresarse a qué numeración correspondían los números siete y nueve de la calle Buen Viaje, pudiera darse el caso de que la finca estuviese inscrita con otros números, esta certificación no puede desvirtuar ni destruir la primera, dada sin ninguna clase de reservas; que no puede admitirse esa clase de contradicciones, que serían una burla para los interesados; que como artículos de fe creen y adoptan esos documentos y se atienen en sus contrataciones exclusivamente a ellos, y que los Registradores, al certificar, se atienen, como es su deber, no sólo a lo que los interesados manifiestan, sino a la revisión de los índices por fincas y por nombres, con inclusión, en las que son urbanas, de los cambios de nomenclatura o numeración acordados por la Alcaldía, como preceptivamente determina el artículo 296 del Reglamento de la Ley Hipotecaria; y que reclamado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Sevilla informe al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, éste lo emitió manifestando debía prosperar el recurso por los razonamientos expuestos en el informe judicial, los que aceptaba y hacía suyos, agregando que la Delegación, representando al Estado, había cumplido con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento Hipotecario, y que el Registrador había omitido cumplir con lo preceptuado en el artículo 29.

Resultando que el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Sevilla, en 17 de febrero de 1937, dictó el auto, cuya parte dispositiva dice así: "que en la escritura que con el número 817 del protocolo de 1934 autorizó en Sevilla el 30 de mayo del mismo año el Notario don Francisco Monedero Ruiz, y fué otorgado de una parte y en representación de la Hacienda por don José de la Vega Torralba, Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, y de otra por don Angel Abascal Cobos, por su propio derecho, se observa el defecto de que habiendo tenido en la ciudad de Sevilla todas las fincas urbanas cuatro numeraciones, conocidas con la denominación de antigua, moderna, novísima y ac-

tual, éstas no se expresan en los títulos presentados al Registro, ni tampoco se indica a cuál de ellas corresponden las casas números siete y nueve de la calle Buen Viaje de dicha capital, ni se acompaña certificación de nomenclatura y numeración para suplir esta falta, imposibilitándose así hacer la búsqueda con la suficiente garantía para inscribir la posesión de las casas mencionadas, defectos que igualmente padecen las certificaciones de los Registros de la Propiedad de Sevilla que, testimoniados, se acompañaron oportunamente, en las cuales no se expresa a qué numeración corresponde la que se cita en las mismas, salvedad con la que se libró también la certificación de 4 de abril de 1936 por el Sr. Registrador de la Propiedad del Norte de la mencionada capital y Archivero del que fué Registrador Único de la misma, que se presentó original", fundando la resolución en que el artículo 24 del Reglamento de la Ley Hipotecaria determina que al no existir título inscribible de la propiedad de los bienes, se pedirá una inscripción de posesión a favor del Estado, para la cual, según el artículo 26 de dicho Reglamento, deberá expedirse por el funcionario que indica, y con referencia a los inventarios o documentos oficiales que obran en su poder, certificación en la que se haga constar, entre otras particularidades, la situación de la finca de que se trata, que tratándose de fincas urbanas se determinará, según la regla 3.ª del artículo 61 del mismo Reglamento, expresando el pueblo en que se hallan, nombre de la calle o lugar, el número, si lo tuvieran, y los que hayan tenido anteriormente; que al faltar este último requisito de la numeración que anteriormente hubiera tenido la finca, es evidente que el Registrador no puede acceder a la inscripción sin infringir tales preceptos; y que los preceptos del Reglamento de la Ley Hipotecaria no pueden quedar en su observancia al arbitrio de las Autoridades, de los funcionarios ni de las partes contratantes, por ser de orden público.

Resultando que del anterior auto, apeló el Notario recurrente mediante escrito que le fué rechazado, por estimarse que en él no podía hacerse alegación de clase alguna, por haberse cerrado el período de éstas al emitir su infor-

me el Registrador, y pedida reposición de la providencia y preparado el recurso de queja, para su caso, al ser denegada aquélla y tener por preparado éste por auto de 17 de marzo del pasado año de 1937, mediante la remisión del oportuno testimonio, fué tramitado por la Comisión de Justicia, la que por resolución de 20 de junio siguiente lo estimó, ordenando, en su consecuencia, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Sevilla que admitiese en ambos efectos la apelación entablada por el Notario de dicha capital don Francisco Monedero Ruiz y remitiese el expediente original, y que en su escrito de apelación el Notario dió por reproducidos los argumentos empleados en el de interposición del recurso, añadiendo que, los informes del Juez y del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda habían avalado su criterio.

Vistos los artículos 9 de la Ley Hipotecaria y los 11, 24, 26, 29 y 61 de su Reglamento y la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 26 de marzo de 1927.

Considerando que al determinar el artículo 9 de la Ley Hipotecaria las circunstancias que han de expresarse en toda inscripción, con los particulares que cada una de ellas haya de contener, menciona, entre los que afectan a la primera de éstas, el número de la finca "si constare del título", por lo que el Reglamento para su ejecución, en la tercera de las reglas de su artículo 61, desarrollando la forma de determinar la situación de las fincas urbanas, ordena mencionar el número de éstas, "si la tuvieren", apareciendo de tales preceptos que no es requisito esencial ni necesario que debe constar en los títulos sujetos a inscripción ni en los asientos que en el Registro produzcan, la designación del número de orden con el que se hallen señaladas las fincas urbanas.

Considerando que si bien es un elemento para la identificación de los predios urbanos el número de policía con que aparezcan señalados, ni tal elemento es el único ni su importancia es tan decisiva que cuando tal designación falte se haga imposible la identificación de la finca, ya que en su descripción existen, por imperativo de la Ley, otros datos de ineludible consignación que permiten realizar la labor investigadora con toda clase

de garantías, mediante la oportuna consulta de los índices y el examen de los correspondientes asientos del Registro, ya que en unos y otros pueden comprenderse legalmente. (por la prescripción del artículo 9 de la Ley) fincas urbanas que carezcan de número, cuyos asientos han de entrar en juego en toda busca.

Considerando que no es exacta la afirmación que hace el Registrador en su informe de que existe ambigüedad e indeterminación numéricas al expresar en la escritura presentada y en los documentos acompañados, que la casa de la calle Buen Viaje tiene los números siete y nueve, porque esta designación es concreta, rotunda y sin género alguno de vacilación o duda, sin que pueda servir de base a la alegada ambigüedad e indeterminación el hecho de que no se haga manifestación alguna de si los números siete y nueve de la calle Buen Viaje pertenecen a alguna de las numeraciones preteritas o a la presente, pues no existe precepto legal ni reglamentario que obligue a manifestar concretamente si el número con que está señalada una casa es o no el actual, y al no indicarse la existencia de otro anterior, debe presumirse que el que se menciona es el que tiene en el momento de extenderse el correspondiente documento, presunción que, en el presente caso, viene robustecida, por la certificación expedida por el Arquitecto que reconoció la casa y en la cual se describen sus características, entre las que se encuentran los números con que aparece señalada en la calle Buen Viaje, datos todos, que hay que referir, por necesidad, a la fecha en que la certificación transcrita en la escritura está librada.

Considerando que si bien la regla tercera del artículo 61 del Reglamento Hipotecario prescribe que se mencionen los números que hayan tenido antes las fincas urbanas, esto ha de entenderse tan sólo para el caso de que se consignen en el documento presentado a inscripción, toda vez que al no ser esencial expresar el número, según la misma regla y el artículo 9 de la Ley, más que cuando consta del título, sería incongruente prescindir del que pudiera llamarse actual y exigir la mención de los antiguos, y que no puede estimarse como defectuoso, a los

distintos efectos que pueda producir en el Registro, el documento en que señalado un número determinado a una finca urbana se omite toda mención respecto a números antiguos.

Considerando que no es necesario acompañar, ni menos procede exigir al interesado certificación de nomenclatura y numeración, para subsanar la pretendida falta de expresión de la serie a que pertenecen los números siete y nueve de la casa de la calle Buen Viaje, toda vez que los datos que en ella pudieran contenerse deben obrar en el Registro, en virtud de lo dispuesto por el artículo 296 del Reglamento Hipotecario, y caso de no existir tales datos, por no haber cumplido la Alcaldía con lo que el citado artículo establece, es el Registrador el llamado a reclamarlos, pero no el particular—el obligado a presentarlos.

Esta Jefatura, con revocación del auto apelado, ha acordado declarar que la escritura de 30 de mayo de 1934, autorizada por el Notario de Sevilla don Francisco Monedero Ruiz, se halla extendida con arreglo a las prescripciones y formalidades legales.

Lo que con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 10 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, José M.^a Arellano.
Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Servicio Nacional de Prisiones

El Sr. Ministro de Justicia, con fecha de hoy, ha dispuesto, en virtud de expediente instruido para depurar la conducta del Oficial de la Prisión Central de Pamplona don Juan Sánchez Pescador, por desafecto al Glorioso Movimiento Nacional, la separación, del servicio del mencionado funcionario, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.º del Decreto Ley de 5 de diciembre de 1936.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Vitoria, 30 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, Máximo Cuervo.

Sr. Director de la Prisión Central.—
Pamplona.

Ministerio de Industria y Comercio

SERVICIO NACIONAL DE COMERCIO Y POLÍTICA ARANCELARIA

Relación de EXPORTADORES (nombre o razón social), dirección, productos y número asignado en el Registro provisional de Importadores y Exportadores. (Continuación) (2)

288.—Lucio Diez San Juan. Calahorra (Logroño). Conservas vegetales.	298.—José Márquez Correa. Lusitania, 19. Ayamonte (Huelva). Salazones de pescados.	307.—Palacios y Fantoba. Industria, 9/11. Zaragoza. Conservas en almíbar.
289.—Benito Baroja Alvarez. Calahorra (Logroño). Conservas vegetales.	299.—La Cía. de Alcoholes, S. A. Postas, 27. Vitoria. Alcoholes de melazas, aceite amilico y pulpas.	308.—Vda. de Rodríguez. A. Guimera, 1. Melilla. Pastas para sopa y galletas.
290.—Crescencio Gil Martínez. Calahorra (Logroño). Conservas vegetales.	300.—Francisco Vallejo Molina. Miguel de Cervantes, 9. Bollullos del Condado (Huelva). Vinos.	309.—Emiliano Maroto Herrero. Arco de Avila. Arévalo (Avila). Garbanzos, lentejas, piñones mondados y en cáscara, alubias, muelas-titos y algarrobas.
291.—José de la Cruz Romero. Muelle de Portugal. Ayamonte (Huelva). Salazones y aceites de pescados.	301.—Consejo Ordenador de la Exportación del Plátano. Santa Cruz de Tenerife. Plátanos.	310.—Antonino Arias Fernández. Corias de Pravia (Oviedo). Manteca de leche de vaca, sidra champagne.
292.—Antonio Concepción Reboua. Plaza de Ramirez. Ayamonte (Huelva). Conservas.	302.—Antonio Galzagorri Huici. Ventas de Zugarramurdi. Arizcun (Navarra). Alcoholes.	311.—Antonio Arroyo Molina. Olózaga, 1. Málaga. Patatas tempranas y demás tubérculos, hortalizas y frutas frescas.
293.—Pérez y Feu. Calle Joaquín Vega. Ayamonte (Huelva). Conservas de pescados.	303.—Vicente Barrantes Sánchez. Guareña (Badajoz). Frutas frescas.	312.—Alonso Sánchez García. Sotomayor, 25. Alora (Málaga). Frutas verdes.
294.—José María Feria Jesús. Joaquín Vega, 1. Ayamonte (Huelva). Conservas de pescados.	304.—Manuel Vergara Iturria. Ventas de Zugarramurdi. Errazu (Navarra). Alcoholes.	313.—Jerónimo Mota Rivera. Fábrica de Oxidos San Rafael. General Franco, 7. Málaga. Mineral de hierro.
295.—Manuel Fernández Jesús. Muelle de Portugal. Ayamonte (Huelva). Salazones de pescados.	305.—Pedro Berruet Errandonea. Azpilicueta. Ventas de Zugarramurdi (Navarra). Alcoholes.	314.—Vda. de Francisco Morales. Castillo. General Franco. Alora (Málaga). Granadas, limones y naranjas.
296.—Francisco de la Cruz Pérez. Calle del Ruido. Ayamonte (Huelva). Conservas de pescados.	306.—Hijos de J. Moliné. Sobrarbe, 16. Zaragoza. Cereales.	315.—Guillermo Rein. Salitre, 28. Málaga. Vinos.
297.—Antonio Vázquez Gómez. Pescadores, 19. Ayamonte (Huelva). Conservas de pescados.		

- 316.—*T. Bentley.*
Bella Vista, 23.
Málaga.
Frutas frescas y secas.
- 317.—*Solaun, Rubio y Ormaechea, Limitada.*
Machari, letra L.
Eibar (Guipúzcoa).
Planchas, hornillos y cafeteras eléctricas.
- 318.—*Alday y Compañía.*
Plasencia (Guipúzcoa).
Residuos de asta de búfalo.
- 319.—*Orbea y Cia., E. en C.*
Arragüeta, 35.
Eibar (Guipúzcoa).
Armas de fuego.
- 320.—*Altuna Hermanos.*
Barrio de Zubillaga.
Oñate (Guipúzcoa).
Tijeras de podar y de hojalatero.
- 321.—*José Peñalva.*
Elgoibar (Guipúzcoa).
Alpargatas.
- 322.—*Pablo Soroa Astiasáran.*
Estación, 7.
Eibar.
Aparatos para ensanchar calzado.
- 323.—*Miguel Acha Belaustegui.*
Calle Pagüey.
Eibar (Guipúzcoa).
Escopetas de caza y tiro.
- 324.—*Andrés Cerdeiras Pose.*
Camariñas (Coruña).
Pescados en salazón y en conserva.
- 325.—*Alberto de Goiry y Ruiz de Aguirre.*
Fernández del Campo, 13.
Bilbao.
Cereales y legumbres.
- 326.—*Isidoro Peña Artime.*
Villanueva de Arosa (Pontevedra).
Sardinas prensadas y saladas.
- 327.—*Juan Rodríguez Pardo.*
Villagarcía de Arosa.
Sardinas prensadas y saladas.
- 328.—*Juan González Pérez.*
Villanueva de Arosa.
Sardinas prensadas y saladas.
- 329.—*Manuel Llauger Llauger.*
Villanueva de Arosa.*
Sardinas prensadas y saladas.
- 330.—*Industrial Salazonera, S. L., Abalo Ozores y Cia.*
González Besada, 1.
Villanueva de Arosa.
Sardinas y espadines salados y prensados; sardinas y anchoas en salmuera.
- 331.—*Vda. e Hijos de J. Villaverde Villagarcía de Arosa (Pontevedra).*
Pescados y mariscos en conserva, en salazón y prensados.
- 332.—*Manuel Abalo Fernández.*
Bueu (Pontevedra).
Sardinas prensadas y saladas.
- 333.—*Jabonera Africana-Luis Fiol Alós.*
Plaza Martín de Córdoba, 14.
Melilla.
Jabones.
- 334.—*Juan Bautista Ferrer Pérez.*
Mar Chica, 84.
Melilla.
Chatarra de aluminio y metales viejos; plomo en lingotes.
- 335.—*Manuel Sobrero Castro.*
Sarría (Lugo).
Jamones, lacones, chorizos, alubias, conejuelo, manteca, queso, castañas y nueces.
- 336.—*Olivarera Peninsular, S. A.*
Muñoz Herrera, 56.
Málaga.
Aceites de oliva y de orujo.
- 337.—*José Ruiz Albert.*
Eslava, 4.
Málaga.
Aguardientes, coñac, ron, ginebra y licores.
- 338.—*José Planelles Ferrandiz.*
Prim, 2.
Málaga.
Almendras.
- 339.—*Establecimientos Moro, S. A.*
P.º de los Tilos, 16.
Málaga.
Aceite de oliva.
- 340.—*Hijos de A. Ramos*
Carretera Vieja, 2.
Vélez-Málaga.
Frutos secos, aceite, aceitunas, boquerones, especias, pasa molida, pan de higo, limones, naranjas, garbanzos y tierra lebrada.
- 341.—*Manuel Berlanga Anaya.*
San Juan, 80.
Málaga.
Limones, naranjas, patatas y frutos secos.
- 342.—*Fernando de Soto y Aguilar*
Conde de Puerto Hermoso.
Pizarra (Málaga).
Granadas, limones y naranjas.
- 343.—*José Hernández Mateos.*
Plasencia (Cáceres).
Pimentón molido.
- 344.—*Vda. de Miguel Berlanga Baquero.*
Plaza de Félix Sáenz, 6.
Cártama (Málaga).
Agrios.
- 345.—*Maestroni, S. A.*
Dominguez Sánchez, 74.
Málaga.
Aceites de oliva.
- 346.—*Antonio Jiménez Leiva.*
Plaza de Arriola, 10.
Málaga.
Veza.
- 347.—*Hijo de Antonio Abril.*
Barroso, 11.
Málaga.
Garbanzos y veza.
- 348.—*Emilio Crevel Cottard.*
Trinidad Grund, 25.
Málaga.
Frutos secos, agrios y especias.
- 349.—*Antonio Barranquero Ruiz.*
Barboso, 3.
Málaga.
Frutas secas y frescas.
- 350.—*Gabriel Clavero Ruiz.*
Córdoba, 8.
Málaga.
Frutos frescos y patatas.
- 351.—*Manuel Moreno.*
Vendeja, 32.
Málaga.
Naranjas y limones.
- 352.—*Balbino Insúa López.*
Cillero (Vivero) (Lugo).
Conservas de pescado.
- 353.—*Juan Pablos y Cia.*
Av. Padre Isla, 21.
León.
Productos del cerdo.

- 354.—*Explotación General de Tra-
pos y Metales de Galicia,
S. A.
Monelos-Coruña.*
Trapos viejos y desperdicios de
yute y cuerdas.
- 355.—*Agrícola Mallorquina, S. A.
Marqués de Fuensanta, 38.
Palma de Mallorca (Balea-
res).*
Frutas secas, alubias y conservas
vegetales.
- 356.—*Emilio Arjona Díaz,
Oriente, 22.
Sevilla.*
Corcho.
- 357.—*R. Beca y Cia. Industrias
Agrícolas.
Plaza Alfonso XIII, 17,
Alcalá de Guadaira.*
Aceitunas, conservas y arroces.
- 358.—*Antonio Ortega Cerón,
Ríoja, 1,
Sevilla.*
Coloniales.
- 359.—*Antonio Altuna,
Larramendi, 2,
San Sebastián.*
Mármoles.
- 360.—*Luis Beloso Fernández,
Mayor, 113.
Pamplona.*
Embutidos y conservas.
- 361.—*José López Santos,
El Bosque.
Vivero (Lugo).*
Conservas de pescado.
- 362.—*Hilaturas y Mantas Ante-
quera, S. A. (Hymasa),
Overar y Cid, 8,
Antequera.*
Tejidos de lana.
- 363.—*Nicolás G. Orphanides,
Plaza Mayor, 58,
Burgos.*
Frutos secos.
- 364.—*Martínez Cañavete, S. A.
Maracena (Granada).*
Productos del cerdo.
- 365.—*Onena, Bolsas de Papel,
S. L.
Villava (Navarra).*
Papel.
- 366.—*Valeriano Hernández Mar-
tín.
Jaraiz de la Vera (Cáceres).
Pimentón.*
- 367.—*Agrícola Industrial, Navarra
Tudela, Camino Mosquera.*
Azúcar, alcohol, regaliz y pulpa
seca de remolacha.
- 368.—*Daniel Moreno Vázquez,
San Vicente de Alcántara
(Badajoz).*
Cuadracillos de corcho.
- 369.—*Arturo Corral Aguilera,
Carlos III, 17.
Pamplona.*
Paraguas, sombrillas, bastones y
puños
- 370.—*Pedro Ursua Corroza,
Milagro (Navarra).*
Frutas.
- 371.—*Carlos Arocena Echegaray,
Travesía Mercado, 3,
Iruin.*
Vinos.
- 372.—*Clemente Malo,
Euskalerría, 3,
San Sebastián.*
Pescados.
- 373.—*José María Arrúe Múgica,
Narrica, 33,
San Sebastián.*
Pescados frescos.
- 374.—*José Sanjuán Abad,
Cillero (Lugo).*
Conservas de pescados.
- 375.—*Gregorio Diego Curto,
San Pablo, 68,
Salamanca.*
Pielés.
- 376.—*Hijos de López y Cia,
Barrio S. Cristóbal, 6,
Vitoria.*
Cueros y pieles.
- 377.—*Ricardo Mescansa Castilla,
Plaza del Toral, 11,
Santiago.*
Productos químicos y farmacéu-
ticos.
- 378.—*Encarnación Colomer Vi-
llech,
Ribeira (Coruña).*
Pescado en conserva.
- 379.—*Sucesora de Domingo Vilas
Martínez.
Calle Padín.
Santa Eugenia de Riveira
(Coruña).*
Conservas.
- 380.—*Andrés D. de Rábago,
Calle La Riveiriña,
Puebla del Caramiñal (San-
tiago de Compostela).*
Conservas de pescado.
- 381.—*Vda. de Manuel Lojo Gelpi,
Puebla del Caramiñal.*
Conservas de pescados.
- 382.—*Cordt Bay y Gotsche,
Lepe (Huelva).*
Frutas secas.
- 383.—*Antonio Marrero Pérez,
Buenos Aires, 23,
Las Palmas.*
Frutas.
- 384.—*Vda. de Pio S. Carrasco,
Villagarcía de Arosa (Por-
tevedra).*
Materiales graníticos.
- 385.—*F. Elósegui, S. en C.
Almacén, 21,
Pasajes.*
Productos de grasas y derivados
y aceites orgánicos.
- 386.—*Giuseppe Ajello,
Cudillero.*
Salazones de pescado.
- 387.—*José María Abal Mariño,
Calle San Lázaro,
Puebla del Caramiñal.*
Conservas de pescado.
- 388.—*Luis Liguori Cucinella,
Salvador Seguer, 1,
Melilla.*
Conservas de pescado.
- 389.—*Luis Muñoz Martín,
General Mola, 54,
Marín.*
Salazones.
- 390.—*Patricio Martín Sánchez,
Progreso, 100,
Orense.*
Licores y vinos.
- 391.—*Blas Guenaga Irusta,
Ensanche,
Ondárroa (Vizcaya).*
Anchoa en salazón.

- 392.—Vda. de Francisco López Insúa.
Cillero-Vivero (Lugo).
Conservas de pescado.
- 393.—Ramón Vázquez Campo.
Cillero-Vivero (Lugo).
Conservas de pescado.
- 394.—José María de Toro.
Palma del Condado (Huelva).
Vinos generosos, vermut y coñac.
- 395.—Ignacio Ubieta Velasco.
Plaza López de Haro, 2.
Bilbao.
Garbanzos.
- 396.—Hijo de Balbino Nistal.
La Bañeza (León).
Alubias, lentejas, algarrobas, manzanilla y cornezuelo de centeno.
- 397.—Yamín A. Benarroch Benzaquen.
Castelar, 30.
Melilla.
Artículos para la confección de vestuario para el ejército.
- 398.—Domingo T. Medina Reina.
Las Palmas.
Plátanos, tomates y patatas.
- 399.—Herboristería Internacional.
Iglesia, 15.
Irún.
Azahrán y productos vegetales empleados en droguería y farmacia.
- 400.—Antonio López Cordero.
Ignacio Halcón, 2.
Lebrija.
Silicato de alúmina, tierra-vino o tierra de España.
- 401.—Manuel Fernández García.
Patricio Sáenz, 3.
Sevilla.
Aceitunas.
- 402.—Felipe Muro Beaumont.
Calahorra.
Conservas y artículos alimenticios.
- 403.—Zoilo Cabello Rejano.
Primo de Rivera, 47.
Puente Genil.
Aceites de oliva.
- 404.—Aguas y Balneario de Cestona, S. A.
Cestona (Guipúzcoa).
Aguas minero-medicinales de Cestona.
- 405.—Eduardo Ferrán Esteve.
Aldeatejada-Vista Hermosa (Salamanca).
Suela y pieles curtidas.
- 406.—Victor Pita Iglesias.
Villagarcía de Arosa.
Conservas de pescado y frutas.
- 407.—Manuel J. Piñeiro.
El Grove (Pontevedra).
Conservas de pescados.
- 408.—Manuel Abella Domenech.
Cariño (Coruña).
Salazones de pescados.
- 409.—José Barreras Barreras.
Puebla del Caramiñal.
Sardinias en conserva.
- 410.—Hijos de Justo Estellez.
Pizarro, 2.
Valencia de Alcántara.
Corcho.
- 411.—Antonio Rodríguez Tabares.
Hernán Cortés.
Valencia de Alcántara.
Corcho.
- 412.—Venancio Martín Martín.
Hospital de Orbigo (León).
Bacalao.
- 413.—Vacuum Oil Company of Canary Island S. A. E.
Viera y Clavijo, 37.
Las Palmas.
Pielés, vinos, frutas, conservas, petróleo, gasoil y aceites.
- 414.—Juan García Martín.
Puerto de la Luz (Las Palmas).
Almendras, cochinilla, plátanos, tomates y otros productos de la tierra.
- 415.—José Ballester Ferrer.
Ronda, 6.
San Sebastián.
Naranjas, mandarinas y limones.
- 416.—R. Oyarzun y Cia.
Tetuán, 6.
Sevilla.
Cafeteras Exprés, cortadoras de fiambres y molinos de café eléctricos.
- 417.—Vda. e Hijos de J. Linacero.
Fueros, 21/25.
Vitoria.
Libros, láminas artísticas, material escolar y marcos para cuadros.
- 418.—José María Llopis Borrás.
Plaza Mayor, 58.
Burgos.
Frutos secos del país.
- 419.—Degusa.
Churruca, 9.
San Sebastián.
Corcho, piritas de cobre y hierro, pieles y pelos animales, granos, cera y aceite.
- 420.—Calber, S. A.
Misericordia, 4.
San Sebastián.
Perfumería.
- 421.—Wilfred Moore.
Pedro del Castillo, 2.
Puerto de la Luz (Las Palmas).
Tomates.
- 422.—The Peña Copper Mines Ltd.
Minas.
Peñas del Hierro - Nerva (Huelva).
Pirita de hierro y cáscara de cobre.
- 423.—José Monzón.
Telde (Las Palmas).
Tomates y patatas.
- 424.—Laureano Marcial Bao.
Real, 31.
Vigo.
Pescados frescos.
- 425.—José Trujillo Alamo.
Agate (Las Palmas).
Tomates y patatas.
- 426.—Vda. de Vicente Baille.
San Bartolomé, 22.
San Sebastián.
Pielés sin curtir.
- 427.—Sociedad Española de Oxígeno, S. A.
Av. de Cataluña, 55.
Zaragoza.
Aparatos y materiales para soldadura autógena y eléctrica.
- 428.—Vda. de Murúa.
P. Villacreal, 6.
Vitoria.
Relojes y accesorios.

- 429.—*Asland-Córdoba, S. A.*
Carr. de Almadén, k. 1 al 2.
Córdoba.
Cemento Portland artificial.
- 430.—*Juan y Teodoro Kutz.*
Barrio de Ibaeta.
San Sebastián.
Tubos y bidones de hierro vacíos.
- 431.—*Alcorta y Cía.*
San Antonio.
Vergara (Guipúzcoa).
Tejidos de algodón.
- 432.—*Vda. de Sotero Fernández Rodríguez.*
Montechico, 9/11.
Cumbres Mayores (Huelva).
Jamones y embutidos.
- 433.—*Erich Schroder-Talleres Hernani.*
Hernani (Guipúzcoa).
Bisagras finas y perfiles de hierro.
- 434.—*S. A. G. y A. Figueroa (Sucedores de Mata).*
Resolana, 48.
Sevilla.
Plomo, minio y albayaldes.
- 435.—*Vda. de Luis Fernández.*
Alfonso VIII, 13.
Plasencia (Cáceres).
Pimiento molido.
- 436.—*María Josefa Díez de Andrés.*
Plaza de Díaz Sanz, 1.
Segovia.
Paja.
- 437.—*Hijos de Ignacio Muerza.*
San Adrián (Navarra).
Conservas vegetales.
- 438.—*Ruperto Ortega Arce.*
General Echagüe, 1.
San Sebastián.
Pescados frescos.
- 439.—*Manuel Rebollo Martín.*
Vera del Bidasoa (Navarra).
Alcoholes.
- 440.—*Pío Fernández Yelo.*
Grand Hotel.
Logroño.
Frutas frescas, secas y en conserva.
- 441.—*Julián Rueda Benito.*
San Tomás, 2.
Segovia.
Pieles y lanas.
- 442.—*Dionisio Saisse.*
Alora (Málaga).
Aceites esenciales y herboristería.
- 443.—*Andalucía, S. A.*
J. A. Primo de Rivera, 2.
Málaga.
Aceites, cereales, leguminosas y salvado.
- 444.—*Gaspar Barreras Masso.*
Felipe Sánchez, 24.
Vigo.
Pescado fresco, pieles, caucho y cornezuelo.
- 445.—*Vda. de Domingo Osés.*
San Adrián (Navarra).
Conservas vegetales.
- 446.—*Antonio Ripoll Frontera.*
Llubi (Palma de Mallorca).
Alcaparras.
- 447.—*Conradina Goldmann. Sucesor de Alfredo Muller.*
Via Roma, 82.
Palma de Mallorca.
Frutas.
- 448.—*Basilio Redondo.*
Calle Canalejas.
Salamanca.
Lanas.
- 449.—*Azucarrera de Salobreña.*
N. S. del Rosario.
Frailes, 5.
Granada.
Azúcar de caña, alcohol de melaza.
- 450.—*Joaquín Iglesias Blasco.*
General Mola, 48.
Soria.
Mineral y losetas de asfalto.
- 451.—*Boehringer-Productos Químico-Farmacéuticos, S. A.*
Almirante Lobo, 7.
Sevilla.
Vinos, corchos, pieles, cereales, conservas de pescados y vegetales.
- 452.—*Sindicato Agrícola del Sur.*
Telde.
San Antonio Telde (Las Palmas).
Plátanos, patatas y tomates.
- 453.—*Sindicato de Productos Agrícolas del Telde.*
Las Zarzas-Telde (Las Palmas).
Plátanos y tomates.
- 454.—*Bosch Hermanos.*
Cano, 25.
Las Palmas.
Plátanos, patatas, tomates y frutas.
- 455.—*Francisco Calderín Medina.*
Buenos, 19.
Las Palmas.
Tomates.
- 456.—*José Rodríguez Martín.*
Quitana y León.
Galdar (G. Canaria).
Tomates y patatas.
- 457.—*José Betancor Sánchez.*
Constantino, 16.
Telde (Canarias).
Tomates.
- 458.—*Francisco Pérez Morales.*
San Juan, 24.
Aruacas (Canarias).
Tomates.
- 459.—*Ceferino Marrero Díaz.*
Monte (Santa Brigida).
Agaete (Canarias).
Tomates.
- 460.—*Sebastián Ramos Ramos.*
Fuerteventura (Las Palmas).
Tomates.
- 461.—*Jerónimo Betancor Espino.*
Telde (Canarias).
Tomates.
- 462.—*Diego Ojeda Alvarez.*
Telde (Canarias).
Tomates.
- 463.—*Fernando Alvarez.*
General Vives.
Puerto la Luz.
Tomates.
- 464.—*Francisco Quintana Rodríguez.*
Francisco González Díaz, 3.
Las Palmas.
Tomates.
- 465.—*Juan Mayor Falcón.*
Telde (Canarias).
Tomates.
- 466.—*Pedro Sánchez Ojeda.*
Aldea San Nicolás.
Las Palmas.
Tomates.
- 467.—*José Sánchez Rodríguez.*
Carrizal.
Las Palmas.
Frutas.

- 468.—*De la Torre & Penichet*.
Perojo, 20.
Las Palmas.
Tomates y patatas.
- 469.—*Rafael Martel Rodríguez*.
Carrizal.
Las Palmas.
Tomates.
- 470.—*Juan Baudens*.
Salvador Cuyas, 76.
Las Palmas.
Frutas.
- 471.—*Antonio Harris*.
Galdar (Las Palmas).
Frutas.
- 472.—*Tomás Rodríguez Quintana*.
Aldea San Nicolás (Canarias).
Tomates.
- 473.—*Petronilo Jorge Herrera*.
Guía (Gran Canaria).
Tomates.
- 474.—*Gaspar Benítez Torres*.
León y Castillo, 250.
Las Palmas.
Tomates y plátanos.
- 475.—*José Verdugo Acedo*.
Viera y Clavijo, 6.
Las Palmas.
Tomates.
- 476.—*Enrique Faber*.
Bravo Murillo, 2.
Las Palmas.
Plátanos, tomates, patatas y naranjas.
- 477.—*Mario E. Parodi*.
Pte. Alvear, 56.
Las Palmas.
Conservas y aceite de pescado.
- 478.—*Pedro Morales Rodríguez*.
Mendizábal, 19.
Las Palmas.
Cueros vacunos, pieles de cabra y cabrito.
- 479.—*Sdad. Petrolífera Española*.
Las Palmas.
Gasoil, gasolina y bidones vacíos.
- 480.—*Enrique Tejedo Cherta*.
Cubas, 2.
Telde (Las Palmas).
Plátanos, tomates, patatas y legumbres.
- 481.—*Suc. de Pilar Medina*.
Cásteras, 79.
Las Palmas.
Plátanos y tomates.
- 482.—*Eladio Betancor Calderín*.
Plaza de San Juan, 3.
Telde (Las Palmas).
Plátanos y tomates.
- 483.—*Francisco García Martín*.
Capitán Lucena, 5.
Puerto de la Luz.
Cueros vacunos, pieles de carne-ro, cabrito y cabra.
- 484.—*Fernando Fuentes Cabrera*.
León y Castillo, 47.
Las Palmas.
Tomates.
- 485.—*Lloret y Llinares, S. L.*
Guanarteme. Apartado 36.
Puerto de la Luz.
Pescado en conserva.
- 486.—*Antonio Jorge Marrero*.
Albareda, 142.
Puerto de la Luz.
Conservas de pescado.
- 487.—*Juan Espino Gil*.
Ingenio (Gran Canaria).
Tomates.
- 488.—*Juan Morales Martín*.
Calle Banda.
Ingenio (Las Palmas).
Tomates.
- 489.—*Pedro García Martín*.
Arena, 11.
Las Palmas.
Plátanos, pieles sin curtir y cochinilla.
- 490.—*José Macías Álvarez*.
Perdomo, 6.
Las Palmas.
Frutas secas.
- 491.—*Sociedad Santa Ana Ltda*.
Calle Barcelona.
Las Palmas.
Pescados en conserva.
- 492.—*Eugenio Pretto Cassanello*.
29 de Abril, 71.
Puerto de la Luz.
Conservas de pescado.
- 493.—*Vacuum Oil Company Of Canary Islands, S. A. E.*
Las Palmas.
Gasolina, gasoil, petróleo, lubricantes y bidones vacíos.
- 494.—*Gumersindo Escobio Juan*.
Prudencio Morales, 101.
Puerto de la Luz.
Atún en aceite.
- 495.—*Hijos de Diego Betancor, S. A.*
Martínez Escobar, 7.
Puerto de la Luz.
Frutas.
- 496.—*African & Eastern Ltda.*,
Bravo Murillo, 2.
Las Palmas.
Patatas y pescado seco.
- 497.—*Rafael González Suárez*.
Perdomo, 28.
Las Palmas.
Tomates, plátanos y patatas.
- 498.—*Miguel J. Alonso Jiménez*.
Finca Los Moriscos.
Ingenio (Canarias).
Tomates.
- 499.—*Maximiano Ramírez Morales*.
Pedro de Algaba, 9.
Las Palmas.
Tomates.
- 500.—*Petersson, Duque (Las Palmas), C. L.*
Simón Bolívar, 17.
Las Palmas.
Tomates.
- 501.—*Ch. Lorilleux y Cía., S. A. E.*
Cuesta del Rosario, 46.
Sevilla.
Productos del suelo.
- 502.—*Castor Gómez Navarro - La Tropical*.
Las Palmas.
Cerveza.
- 503.—*Tomás Gómez Bosch*.
Las Palmas.
Chocolate.
- 504.—*Antonto B. Montesdeoca*.
Canalejas, 31.
Las Palmas.
Tomates.
- 505.—*Fco. Rodríguez Almeida*.
Aldea de San Nicolás (Las Palmas).
Tomates.
- 506.—*José Rodríguez Díaz*.
Santa Lúcia.
Sardina del Sur (Las Palmas).
Tomates.

- 507.—*Miguel Medina Calderín.*
Plaza de San Juan.
Telde (Las Palmas).
Tomates.
- 508.—*Antonio Rodríguez Bolaños.*
Sardina del Sur (Las Palmas).
Tomates.
- 509.—*Juan León Martín.*
Aldea de San Nicolás (Las Palmas).
Tomates.
- 510.—*José Caballero Pérez.*
Ingenio (Las Palmas).
Tomates.
- 511.—*Francisco Bueno Pérez.*
Sardina del Sur (Las Palmas).
Tomates.
- 512.—*Agustín Peñate Álvarez.*
Paseo de Madrid, 9.
Las Palmas.
Tomates.
- 513.—*Antonio Arbona Arbona.*
Perojo, 43.
Las Palmas.
Tomates.
- 514.—*Bruno Naranjo Díaz.*
Alonso Alvarado, 2.
Las Palmas.
Plátanos, tomates y patatas.
- 515.—*María Sosa Diepa, Vda. de Alamo.*
Guayarmina, 16.
Agaete (Las Palmas).
Tomates.
- 516.—*Francisco Mayor Alonso.*
Buenos Aires, 27.
Telde (Las Palmas).
Tomates y patatas.
- 517.—*Josefa Viera, Vda. de José Medina Nacario.*
Calle Calero.
Las Palmas.
Tomates y patatas.
- 518.—*Juan Naranjo Díaz.*
San José, 5.
Las Palmas.
Tomates.
- 519.—*Antonio Benítez Galindo.*
Telde (Las Palmas).
Tomates.
- 520.—*Rafael Giménez Hernández.*
Paseo de San José, 21.
Las Palmas.
Tomates.
- 521.—*Antonio Calderín Gil.*
Cuba, 20.
Telde (Las Palmas).
Frutos.
- 522.—*Antonio Guerra Ramos.*
General Franco, 19.
Las Palmas.
Frutos del país.
- 523.—*Juan Monzón Santana.*
General Franco.
Telde (Las Palmas).
Tomates.
- 524.—*Manuel Medina Batista.*
Calle Visvique.
Aruca (Las Palmas).
Plátanos.
- 525.—*Antonio Bonny Gómez.*
Cano, 26.
Las Palmas.
Tomates y patatas.
- 526.—*Aquilina Marrero Rodríguez Mogan (Las Palmas).*
Tomates.
- 527.—*Silvestre Angulo Brito.*
Reyes Católicos, 19.
Las Palmas.
Tomates.
- 528.—*Astoreca y Azqueta.*
Buenos Aires, 13.
Bilbao.
Minerales de hierro, cobre y manganeso, metales y sus escorias, desperdicios de metales usados.
- 529.—*Josefina Munguía, Vda. de Escalles.*
Anzarán-Azpi.
Irún.
Alcaparras.
- 530.—*Materias Colorantes, S. A.*
Paseo de Colón, 14.
Sevilla.
Pielés, frutas, vinos, corcho, cereales, conservas de pescado y vegetales.
- 531.—*Eulogio González Valeira.*
Progreso, 18.
Dacón (Orense).
Cornezuelo de centeno, jamones, huevos, alubias, cera amarilla de abejas.
- 532.—*Benavides-Burgos, S. A.*
Aguilar de la Frontera (Córdoba).
Vinos.
- 533.—*Ulecia, S. A.*
Logroño.
Conservas vegetales, frutas, pulpas, carnes y embutidos.
- 534.—*Manuel Villén Priego.*
Francisco Salto, 60.
Rute (Córdoba).
Aceites de oliva.
- 535.—*Angel Barco Malo.*
Navas de Tolosa.
Milagro (Navarra).
Conservas vegetales.
- 536.—*Fundiciones de Vera, S. A.*
Vidasoa, 39.
Vera de Vidasoa (Navarra).
Lingote, hierro y aceros laminados y muelles.
- 537.—*Salvador González Barba.*
San Juan del Puerto (Huelva).
Alcoholes.
- 538.—*Justo Berzosa Barbás.*
Postas, 7.
Aranda de Duero (Burgos).
Pieles.
- 539.—*Bartolomé Sánchez Rivera.*
Gral. Mola, 16.
La Línea de la Concepción (Cádiz).
Carbón vegetal.
- 540.—*Paulino de Eván Arnaz.*
Julián Estévez, 18.
Lavadores (Vigo).
Colofonia, aguarrás, alquitranes, redes, hilos, anzuelos, malletas, cables, algodones para máquinas, pinturas, grasas, aceites secantes y lubricantes, herrajes, motores, empaquetaduras, mangueras, tinteras, cadenas y anclas.
- 541.—*José Burgos García.*
Camberos, 16.
Antequera (Málaga).
Mantecados de Antequera.
- 542.—*Martín Purroy Obrador.*
Mayor, 17.
Lumbier (Navarra).
Pieles y lanas.
- 543.—*Zacarias de la Hera.*
Almendralejo (Badajoz).
Aceites de oliva.

- 544.—*Vda. de Ramón Esteve.*
Barrera de Marcial, núm. 2.
Calatayud.
Aguardientes y licores.
- 545.—*Metalgráfica Logroñesa*
S. L.
Logroño.
Conservas alimenticias y licores.
- 546.—*Hipólito Loyola Martínez.*
Nájera (Logroño).
Fundas de paja para botellas.
- 547.—*Hijo de Máximo Tejedor.*
Matapozuelos (Valladolid).
Piñones mondados.
- 548.—*Julio Fernández Rodríguez.*
Pl. de Pepe Zorita
Tordesillas (Valladolid).
Pastas para sopa.
- 549.—*José Jové y Cabré.*
Juan Albarellos, 13.
Burgos.
Vinos.
- 550.—*Manuel Martínez Ramos.*
Av. S. Badía.
Vigo.
Conservas de pescado.
- 551.—*Suc. de Juan de Dios Giménez,*
Manuel Giménez
Roldán.
Rute (Córdoba).
Aguardiente.
- 552.—*Cristóbal Muro García.*
Calahorra (Logroño).
Conservas vegetales.
- 553.—*Bodegas Franco Españolas,*
S. A.
Logroño.
Vinos.
- 554.—*The Northern Pulp. Co.*
S. A.
Casa Chacón,
Tolosa.
Vinos y conservas.
- 555.—*Sdad. Española de Talcos,*
S. A.
Sierra Pambley, 9.
León.
Talco.
- 556.—*Díez Hermanos.*
Jerez de la Frontera.
Aguardientes compuestos, licores y vinos.
- 557.—*Manuel Guerrero y Cía.*
Jerez de la Frontera.
Aguardientes, licores compuestos y vinos.
- 558.—*José de Soto.*
Jerez de la Frontera.
Aguardientes, licores compuestos y vinos.
- 559.—*Luis G. Cordón y Dez.*
Jerez de la Frontera.
Aguardientes, licores compuestos y vinos.
- 560.—*Juan Valencia.*
Jerez de la Frontera.
Aguardientes, licores compuestos y vinos.
- 561.—*Suc. de Garvey.*
Jerez de la Frontera.
Aguardientes, licores compuestos y vinos.
- 562.—*Rafael O'Neale.*
Jerez de la Frontera.
Aguardientes, licores compuestos y vinos.
- 563.—*Sánchez Romate Hermanos.*
Jerez de la Frontera.
Aguardientes, licores compuestos y vinos.
- 564.—*Pedro Díaz López.*
Jerez de la Frontera.
Aguardiente, licores compuestos y vinos.
- 565.—*Suc. de Raimundo Hidalgo.*
Jerez de la Frontera.
Aguardientes, licores compuestos y vinos.
- 566.—*Antonio Rodrigo Ruiz, Hermanos.*
Jerez de la Frontera.
Aguardientes, licores compuestos y vinos.
- 567.—*Mackenzie & Co. Ltd.*
Jerez de la Frontera.
Aguardientes, licores compuestos y vinos.
- 568.—*Gutiérrez Hermanos.*
Jerez de la Frontera.
Aguardientes, licores compuestos y vinos.
- 569.—*Manuel Fernández y Compañía, S. L.*
Jerez de la Frontera.
Aguardientes, licores compuestos y vinos.
- 570.—*Antonio de la Riva y Cía.*
Jerez de la Frontera.
Aguardientes, licores compuestos y vinos.
- 571.—*González Byass y Cía.*
Jerez de la Frontera.
Aguardientes, licores compuestos y vinos.
- 572.—*Marqués del Real Tesoro y Cía.*
Jerez de la Frontera.
Aguardientes, licores compuestos y vinos.
- 573.—*J. M. Rivero, Suc. Tomás Rivero.*
Jerez de la Frontera.
Aguardientes, licores compuestos y vinos.
- 574.—*J. M. Argudo Rivero.*
Jerez de la Frontera.
Aguardientes, licores compuestos y vinos.
- 575.—*A. R. Valdespino.*
Jerez de la Frontera.
Aguardientes, licores compuestos y vinos.
- 576.—*Sautu y Cía.*
Jerez de la Frontera.
Aguardientes, licores compuestos y vinos.
- 577.—*José García Delgado.*
Jerez de la Frontera.
Aguardientes, licores compuestos y vinos.
- 578.—*Juan J. Palomino, Suc. Palomino & Vergara.*
Jerez de la Frontera.
Aguardientes, licores compuestos y vinos.
- 579.—*Javier Vergara Cordob.*
Jerez de la Frontera.
Aguardientes, licores compuestos y vinos.
- 580.—*Fernando Carrasco.*
Jerez de la Frontera.
Aguardientes, licores compuestos y vinos.
- 581.—*M. Misa Suc.*
Jerez de la Frontera.
Aguardientes, licores compuestos y vinos.

(Continuará).